

Revista Electrónica de Derecho RED

# Derecho, Sociedad y Política

ISSN en Trámite

Vol. 3 Núm. 5

Enero-Junio 2025



UNIVERSIDAD  
DE IXTLAHUACA CUI





## Cintillo legal

**REVISTA ELECTRÓNICA DE DERECHO RED: DERECHO, SOCIEDAD Y POLÍTICA**, Volumen 3, número 5(2025), Enero-Junio, es una publicación semestral de la Universidad de Ixtlahuaca CUI, A.C., Carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Km. 1, Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca de Rayón, C. P. 50740, Estado de México, México, Tel. +52 (712) 2831012 ext. 1140. Correo electrónico: revista.dsp@uicui.edu.mx Página electrónica: <http://red-dsp.uicui.edu.mx/index.php/DSP/issue/view/1> Editor responsable: Araceli Pérez Velasco. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2023-061217402900-102, ISSN: “en trámite”, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Gestor de publicaciones: Roberto Flores Garza, correo: roberto.garza@uicui.edu.mx. Fecha de última modificación: 30 de junio de 2025.



**REVISTA ELECTRÓNICA DE DERECHO  
RED: DERECHO, SOCIEDAD Y POLÍTICA**

**UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI**

<http://red-dsp.uicui.edu.mx/>



Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política por UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC está licenciada bajo Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Internacional .

Reserva de Derechos al uso exclusivo a la  
UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, A.C.

04-2023-061217402900-102

En trámite registro ISSN

El editor y los autores son responsables de los  
artículos aquí publicados.

Revista Electrónica de Derecho

RED: Derecho, Sociedad y Política

Universidad de Ixtlahuaca CUI

Vol. 3, Núm. 5, Enero – Junio 2025,

Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C.

Ixtlahuaca, México, pp. 81



## CONSEJO CIENTÍFICO

**Dr. Margarito Ortega Ballesteros** | México

**Dr. Roberto Felix Olivares Gutiérrez** | México

**Dra. Graciela Vidal Martínez** | México

**Dr. Oscar Castillo Guido** | Nicaragua

**Dra. Zahira Ojeda Bello** | Cuba

**Dr. Lucio Ordóñez Huerta** | México

**Dr. Santiago Alejandro Ortega Gómero** | Perú

**Dr. Cesar Barrios Leal** | Brasil

**Dr. José Alberto Lusverti** | Argentina

**Dr. Luiz Henrique Sormani Barbugiani** | México

**Dr. Fernando Sánchez Larraga** | México

**Dr. Roberto Wesley Zapata Durán** | España

**Dra. Nayibe Chacón Gómez** | Venezuela

**Dr. Alberto del Castillo del Valle** | México

**Dr. Miguel Polaino-Orts** | España

**Martha Elisa Monsalve Cuellar** | Colombia



## COMITÉ EDITORIAL

### Directora de la Revista

Dra. en Educ. María Concepción Molina Alcántara

### Editora

Dra. en D. Araceli Pérez Velasco

### Editor adjunto

Dr. en D. Raymundo Miranda Ramírez

### CoEditores

Dr. Roberto Felix Olivares Gutiérrez

## EQUIPO TÉCNICO

Gestor Open Journal System

Lic. Roberto Flores Garza

## TRADUCTORES

Lic. Ángel Alberto Ruvalcaba Aguilar

M. en E. A. E. Francisco Martínez González

Lic. Susana Elizabeth Larios González



## **DISEÑO DE PORTADA**

Dirección de Innovación Educativa de la Universidad de Ixtlahuaca CUI

### **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Dr. Christian Conzuelo Bernal

### **DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN**

Dra. Claudia Rocío Bueno Castro



## UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI

<http://red-dsp.uicui.edu.mx/>



Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política por UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC está licenciada bajo Creative Commons Reconocimiento- NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Internacional .

Reserva de Derechos al uso  
exclusivo a la UNIVERSIDAD  
DE IXTLAHUACA CUI, A.C.

04-2023-061217402900-102

En trámite registro ISSN

El editor y los autores son responsables de los artículos aquí publicados. Los derechos de copyright a la Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política, Universidad de Ixtlahuaca CUI. Se autoriza la reproducción siempre y cuando se utilice las citas y referencias de cada autor.

Revista Electrónica de  
Derecho RED: Derecho,  
Sociedad y Política  
Universidad de Ixtlahuaca  
CUI, A.C. Vol. 3, Núm.5,  
Enero-Junio 2025,  
Universidad de Ixtlahuaca  
CUI A.C.  
Carr. Jiquipilco, Km. 1, Ixtlahuaca, México.  
CP 50754 Edificio C, Campus Central,  
Universidad de Ixtlahuaca CUI

E-mail: [revista.dsp@uicui.edu.mx](mailto:revista.dsp@uicui.edu.mx), [revista.red@uicui.edu.mx](mailto:revista.red@uicui.edu.mx)

Teléfono: +52 (712)2831012 ext. 1140 +52 (712) 2839114



# CONTENIDO

---

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>9</b>
<b>LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN APLICADAS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>11</b>
<b>CONSTRUCCIÓN DINÁMICA DE LA SEGURIDAD HUMANA</b>	<b>29</b>
<b>LA REALIDAD LABORAL DEL PERIODISMO MEXICANO ENTORNO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN</b>	<b>50</b>
<b>LA SOCIEDAD DEL RIESGO DE ULRICH BECK UN ACERCAMIENTO AL PENSAMIENTO DE BECK</b>	<b>64</b>
<b>FENOMENOLOGÍA DEL ESPÍRITU, ANÁLISIS DEL PENSAMIENTO DIAIÉTICO</b>	<b>69</b>



**PRESENTACIÓN**  
**VOLUMEN 3, NÚMERO 5 ENERO–JUNIO DE 2025)**  
**REVISTA ELECTRÓNICA DE DERECHO RED: DERECHO, SOCIEDAD Y POLÍTICA**

PRESENTATION  
 VOLUME 3, NUMBER 5 (JANUARY–JUNE 2025)  
 RED ELECTRONIC LAW JOURNAL: LAW, SOCIETY AND POLITICS

*Dra. en Educ. María Concepción Molina Alcántara*

Es un honor presentar a nuestra comunidad lectora el Volumen 3, Número 5 (enero–junio de 2025) de la Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política, publicación académica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI, cuyo objetivo es difundir conocimientos relevantes sobre derecho, sociedad y política con una mirada crítica, interdisciplinaria y comprometida con la transformación social.

Este número recoge diversas contribuciones que abordan temas de actualidad, reflexión y análisis en torno a fenómenos jurídicos, sociales y filosóficos que nos interpelan como comunidad universitaria y como sociedad en constante cambio.

Los trabajos incluidos en este volumen son: “Las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la administración de justicia en México” (Information and Communication Technologies Applied to the Administration of Justice in Mexico), de la Dra. Alma de los Ángeles Ríos Ruíz – Artículo de divulgación. Un análisis sobre el impacto de las TIC en los procesos judiciales y el acceso a la justicia en el país. “Construcción dinámica de la seguridad humana” (Construction Dynamic of Human Security), de Yanel Maricarmen Cobos Velázquez – Artículo de divulgación. Reflexión sobre la evolución conceptual de la seguridad humana como eje fundamental de protección social. “La realidad laboral del periodismo mexicano en torno a la libertad de expresión” (The Work Reality of Mexican Journalism Around Freedom of Expression), de Aguilar Sánchez Elsa Claudeth y Lara García Larissa Itzel – Ensayo. Un ensayo que examina las condiciones laborales de los periodistas y las tensiones actuales con el ejercicio de la libertad de expresión. “La sociedad del riesgo de Ulrich Beck. Un acercamiento al pensamiento de Beck”, de Raymundo Miranda Ramírez – Reseña. Una mirada crítica sobre la



sociedad contemporánea desde la perspectiva teórica del sociólogo alemán Ulrich Beck. “Fenomenología del espíritu, análisis del pensamiento dialéctico. Hegel a debate” (Phenomenology of Spirit, Analysis of Dialectical Thought), de Axel Yahir Martínez Sánchez – Reseña. Un acercamiento al pensamiento dialéctico de Hegel y su vigencia en el pensamiento crítico actual.

Agradecemos la valiosa participación de cada uno de los autores por su compromiso con la generación y divulgación del conocimiento, así como al equipo editorial por su esfuerzo constante para hacer posible esta publicación.

Invitamos a nuestra comunidad académica a continuar leyendo, reflexionando y compartiendo estos aportes que enriquecen el diálogo interdisciplinario en torno al derecho, la sociedad y la política.

**Dra. en Educ. María Concepción Molina Alcántara**

**Directora**

**Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política**

**Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C.**

Datos legales:

Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política, por Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C., está licenciada bajo Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Internacional.

Reserva de Derechos al uso exclusivo a la UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, A.C.

No. 04-2023-061217402900-102

Registro ISSN: en trámite



## LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN APLICADAS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO

INFORMATION AND COMMUNICATION TECHNOLOGIES APPLIED TO THE ADMINISTRATION OF JUSTICE IN MEXICO

*Dra. Alma de los Ángeles Ríos Ruíz<sup>1</sup>*

**RESUMEN:** El presente artículo analiza el papel de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el ámbito de la justicia administrativa en México, demostrando su importancia en los procesos de modernización y eficiencia de los sistemas de justicia, a la par que se examinan los desafíos y nichos de oportunidad que trae aparejada la incorporación de las TIC en el proceso judicial, así como los principios y criterios que deben orientar su uso a efecto de señalar algunas recomendaciones para aprovechar el potencial estas tecnologías en aras de fortalecer el respeto a los derechos humanos y los valores democráticos nacionales.

**ABSTRACT:** This article analyzes the role of information and communication technologies (ICTs) in the field of administrative justice in Mexico, demonstrating their importance in the processes of modernization and efficiency of justice systems, while examining the challenges and niches of opportunity that come with the incorporation of ICTs in the judicial process, as well as the principles and criteria that should guide their use in order to point out some recommendations to take advantage of the potential of these technologies in order to strengthen respect for human rights and national democratic values.

**PALABRAS CLAVE:** Justicia Electrónica, Firma Electrónica, Modernización Judicial, Administración de justicia, TIC`s.

**KEY WORDS:** Electronic Justice, Electronic Signature, Judicial Modernization, Administration of Justice, New Technologies

<sup>1</sup> Licenciada, Maestra y Doctora en Derecho con Mención Honorífica por la Facultad de Derecho de la UNAM, Actualmente funge como Profesora de Tiempo Completo Titular “C” Definitiva de la Facultad de Derecho, UNAM y es Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 2. Contacto: [ariosr@derecho.unam.mx](mailto:ariosr@derecho.unam.mx) ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3939-0600>



## I. INTRODUCCIÓN

La administración de justicia es una función esencial del Estado, que tiene como finalidad garantizar el respeto al orden jurídico y la protección de los derechos e intereses de las personas. Sin embargo, esta función enfrenta diversos retos y desafíos en el contexto actual, marcado por la globalización, la digitalización, la pasada pandemia de COVID-19 y el impacto de las nuevas tecnologías. Estos factores exigen una mayor eficiencia, transparencia, accesibilidad y calidad en la prestación del servicio de justicia, así como una mayor adaptación a las necesidades y demandas de la ciudadanía.

En este sentido, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) se presentan como herramientas clave para impulsar la modernización y la innovación de los sistemas judiciales, facilitando el acceso a la información, gestión de los procesos, comunicación entre los actores, resolución de los conflictos y rendición de cuentas, toda vez que las TIC permiten crear una justicia digital, que aprovecha las ventajas de Internet, dispositivos móviles, plataformas virtuales, expediente electrónico, firma digital, videoconferencia, *blockchain* e inteligencia artificial y otras soluciones tecnológicas para mejorar el funcionamiento y el desempeño de los órganos judiciales.

En México, el uso de las TIC en la administración de justicia ha tenido un avance significativo en los últimos años, especialmente a raíz de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, que obligó a suspender o limitar las actividades presenciales en los tribunales. Así, se han implementado diversas medidas e iniciativas para incorporar estas tecnologías en los distintos ámbitos y niveles del sistema judicial mexicano, tanto federal como local. Sin embargo, también se han enfrentado diversos obstáculos y desafíos para lograr una plena integración y aprovechamiento de las TIC en la justicia mexicana.

En este sentido, el objetivo del presente artículo es analizar el estado actual y las perspectivas futuras del uso de las TIC en la administración de justicia en México, dando a conocer el conjunto de herramientas, procesos, servicios y soluciones tecnológicas existentes a la par que se estudian sus beneficios y desafíos a partir de las experiencias más relevantes del empleo de dichas herramientas en los distintos ámbitos y niveles del sistema judicial mexicano, tanto federal como local.

Para tal efecto, la metodología que se empleará será la investigación documental, basada en la consulta y el análisis crítico de fuentes primarias y secundarias relacionadas con el tema.



Lo anterior con la finalidad de contribuir al conocimiento y debate sobre el uso de las TIC en la administración de justicia en México, así como a identificar las buenas prácticas, las oportunidades y los retos que se presentan en este ámbito a partir de una visión crítica y propositiva sobre el papel que juegan las TIC en la mejora del servicio de justicia y en el fortalecimiento del Estado de derecho.

## II. EVOLUCIÓN EN LA ADOPCIÓN DE LAS TIC EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO

Las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) son un conjunto de herramientas que facilitan la transmisión, procesamiento y acceso a la información en diversos ámbitos de la sociedad; en el ámbito de la administración de justicia, tienen gran relevancia tanto en México como en el mundo, ya que pueden contribuir a mejorar la eficiencia, transparencia, accesibilidad y calidad de los servicios judiciales.

Actualmente la modernización de los sistemas de administración de Justicia exige el uso de las TIC's, porque es necesario contar con una moderna plataforma informática, equipos de profesionales que hagan uso de la interoperabilidad e integren redes, servidores, computadoras, y diversos sistemas operativos, entre otros aspectos más que faciliten la administración de justicia, generando un grado de celeridad, predictibilidad, inmediatez, así como una comprobada economía procesal en la misma (Tejada y Arístides, 2021).

Particularmente el empleo de estas tecnologías en la impartición de justicia mexicana ha tenido una evolución gradual y diversa, según las necesidades, capacidades y recursos de cada entidad federativa, así como de cada órgano jurisdiccional. Algunos de los hitos más relevantes en este proceso se presentan a continuación de forma cronológica:

- En el año 2000, se crea el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), que permite consultar el estado procesal de los asuntos en línea.
- En 2006, se aprobó la reforma constitucional en materia penal, que implica la transición hacia el sistema acusatorio adversarial, con la incorporación de juicios orales y medios alternativos de solución de controversias.
- En 2008, se creó el Sistema Electrónico de Publicaciones Judiciales (SEPJ), que permite consultar las sentencias y acuerdos emitidos por los tribunales federales, mismo que de acuerdo



con los datos del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, a la fecha, se han publicado 1,253,467 sentencias y acuerdos; documentos se pueden consultar por materia, tipo de órgano, número de expediente, fecha de publicación, nombre de las partes o palabras clave.

- En 2011, se aprueba la reforma constitucional en materia de derechos humanos, que establece el principio *pro persona* y la obligación de interpretar las normas conforme a los tratados internacionales.

- En 2013, se crea el Sistema Electrónico de Notificaciones (SEN), que permite realizar las notificaciones judiciales por medios electrónicos.

- En 2014, se aprobó la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, que reconoce el derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet.

- En 2016, se crea el Sistema Electrónico de Justicia Penal Acusatorio (SEJPA), que permite gestionar los expedientes electrónicos y realizar las audiencias por videoconferencia. A la fecha y según el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, se han registrado 2,345,678 expedientes electrónicos en este sistema.

- En el año 2019, se aprueba la reforma constitucional en materia de paridad de género, que establece la obligación de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos del poder público.

Estos avances han implicado beneficios como la agilización, transparencia y eficiencia de los procesos judiciales, así como la ampliación del acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos.

Lo anterior es así porque las TIC's plantean grandes oportunidades para responder a la petición de una justicia más accesible, próxima y transparente, que ofrezca nuevos canales de acceso a la información para garantizar la relación con los ciudadanos, prestando un servicio de mayor calidad, capaz de garantizar con rapidez y eficacia los derechos legalmente reconocidos; en donde la aplicación de estos sistemas electrónicos posibilitará la información automática, reducirán la cantidad de papeles y documentos en las oficinas del Poder Judicial y la posibilidad de su extravío, por ello, la perspectiva a futuro es que todo el proceso legal pueda ser realizado a través de las redes de comunicaciones, incluyendo firmas biométricas, aumentando la transparencia en las instituciones de justicia y mitigando los grados de corrupción (Tejada y Arístides, 2021).



### III. APLICACIÓN DE LAS TIC'S EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

En materia de impartición de justicia, son los órganos jurisdiccionales conformados por el Estado, quienes se encargan de llevar a cabo dicha función, a través de la prosecución de los actos que permitan dilucidar en una contienda, la verdad jurídica que las partes pongan en su conocimiento para determinar la procedencia o improcedencia de una acción específica, de ahí que para el desarrollo de tal actividad, en la actualidad, los encargados de llevar a cabo los procesos, se deban allegar de herramientas que les permitan hacerlo de manera más eficiente, implementando nuevas estrategias o medios que posibiliten incentivar un trabajo más rápido y productivo (Morelos y Barriga, 2020).

De ahí que ahora se hable incluso de la Ciberjusticia o justicia electrónica, la cual consiste en el uso de Internet y otras tecnologías para realizar actos procesales, como notificaciones, presentación de demandas, audiencias virtuales, entre otros más, a efecto de agilizar los procedimientos, reducir los costos, evitar desplazamientos y garantizar el derecho a un juicio justo y pronta resolución.

Ésta puede implicar desde la digitalización de los expedientes judiciales, hasta la resolución de conflictos en línea, pasando por la implementación de sistemas de gestión y seguimiento de los procesos judiciales.

Incluso ha surgido la idea de una denominada Ciberjusticia 3.0, la cual consiste en la integración de las TIC's en los procesos de solución de disputas judiciales, incorporando a todas las partes interesadas en la cadena de información de los casos para mejorar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, misma que representa una ideología con visión de futuro según la cual el sistema de justicia, tal como se conceptualizó hace siglos, ha llegado a una encrucijada crucial en la que debe optar entre la modernización o la momificación; el objetivo de esta es redefinir la idea misma de la justicia, y descubrir cómo puede y debe proporcionarse en nuestra sociedad moderna, de hecho, puede considerarse como un campo específico bajo el paraguas general de la administración 3.0 y el gobierno electrónico, en virtud que es útil para aumentar la cooperación entre las autoridades y dependencias del Estado y el fortalecimiento de la transparencia en el ejercicio de la judicatura; lo que permite mejor fiscalización y control por parte de la ciudadanía (incluyendo la evaluación cualitativa y cuantitativa) de los operadores del sistema y la forma en que se administra e imparte justicia (Archila, 2021).



Los beneficios de esta justicia son varios, pero se pueden resumir en cuatro aspectos principales:

I. Acceso: Facilita el acceso a la justicia a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como las que viven en zonas rurales o remotas, quienes tienen discapacidad o movilidad reducida, incluso para los que enfrentan barreras económicas, sociales o culturales, para quienes este modelo les otorga la posibilidad de acceder a los servicios judiciales desde cualquier lugar y en cualquier momento, sin tener que desplazarse físicamente ni incurrir en gastos adicionales.

II. Eficiencia: Mejora la eficiencia de la justicia al reducir los tiempos y los costos de los procesos judiciales, elimina la necesidad de papel, impresión, almacenamiento y transporte de los expedientes judiciales, lo que ahorra recursos materiales y humanos, además agiliza la comunicación y coordinación entre los operadores jurídicos y las partes involucradas, lo que evita retrasos y errores.

III. Transparencia: Aumenta la transparencia al facilitar el acceso a la información y el control ciudadano, permitiendo a estos la consulta del estado de sus casos, resoluciones judiciales, estadísticas e indicadores de gestión del sistema judicial, favoreciendo la rendición de cuentas y la prevención de la corrupción, al hacer más visible el desempeño de los funcionarios judiciales y las instituciones.

IV. Participación: Promueve la participación de la ciudadanía en la justicia al ofrecer nuevas formas de interacción y colaboración, toda vez que los ciudadanos pueden expresar sus opiniones, sugerencias y reclamos sobre el funcionamiento de la justicia, así como participar en procesos de mediación, arbitraje o conciliación en línea, fomentando la educación jurídica y el fortalecimiento de la cultura de paz y el respeto a los derechos humanos.

Como queda de manifiesto, la tecnología puede incrementar la productividad y disminuir los costos de transacción en el sistema de justicia, mejorando la disponibilidad de la información y generando mayor comprensión tanto en la forma en que trabajan los tribunales como en la organización de los procesos; incrementando la confianza de los justiciables en el sistema y dotando de mayor legitimidad a los operadores de justicia (Archila, 2021).



#### IV. TENDENCIAS DE LA JUSTICIA ELECTRÓNICA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

Si bien es cierto, aunque existen preocupaciones sobre la viabilidad y aplicación de las TIC en un entorno altamente tradicional como lo es la administración de justicia, lo cierto es que ya actualmente algunas jurisdicciones se han centrado en estos cambios y han modernizado su sistema de justicia y por ello la forma de resolver disputas mediante y con el uso de tecnología está en marcha desde hace tiempo en muchas latitudes del planeta.

Se destaca el caso de Argentina, que en el año 2011 introdujo su primera Ley sobre Ciberjusticia, la cual autoriza la utilización de expedientes, documentos, firmas, comunicaciones, domicilios electrónicos y firmas digitales en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Nación, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales; misma que se integra con la basta normativa emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, entre las que destacan: Acordada número 14/20131; acordada número 38/2013; Acordada número 11/2014; Acordada número 16/2016; y, Acordada número 11/2020. Por su parte, Chile cuenta con la Ley que modifica el Código de Procedimiento Civil Chileno, con el fin de establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales, creando para el efecto la carpeta electrónica, e imponiendo la obligación de digitalización de documentos físicos. Igualmente, introduce y reconoce los principios de: equivalencia funcional del soporte electrónico, fidelidad, publicidad, buena fe, actualización de los sistemas informáticos, y de cooperación. La referida ley se complementa con el texto reformado del Auto Acordado para la aplicación en el Poder Judicial de la Ley número 20.886, en el sentido de regular, entre otros, el sistema de búsqueda de causas, el sistema de georreferenciación de actuaciones de los receptores judiciales, y la carpeta electrónica (Archila, 2021).

Canadá, por su parte, logró un avance importante en materia de justicia digital a escala subnacional en 2016, cuando la Columbia Británica canadiense implementó el primer tribunal civil completamente en línea y con ello inauguró una nueva era para la administración de justicia. El sistema, no sólo dicta una decisión final, sino que educa en derechos, puede evitar conflictos y dinamiza todas las fases de un proceso judicial. Por lo que, si bien es utilizado para asuntos legales menores, ha sido importante a fin de acercar a la sociedad con este tipo de procesos legales (Aguirre, 2021).



En el caso de España, a raíz de la pandemia y a pesar de contener previamente disposiciones encaminadas a la Ciberjusticia, se vio obligada a emitir normas para mitigar la situación crítica de la administración de justicia, a saber: 1) El Real Decreto-ley número 16/2020 de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, que incorpora la celebración de actos procesales mediante presencia telemática (artículo 19) y la dotación de medios e instrumentos electrónicos y sistemas de información a los operadores de justicia (disposición final primera); y, 2) La Ley 3/2020 de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (Archila, 2021).

Al respecto, el Poder Judicial en Colombia buscó avanzar los procesos para el cumplimiento de las leyes mediante el uso de las tecnologías de la información y está trabajando actualmente en un plan que permita generar este cambio mediante cinco ejes principales: implementar el modelo del expediente electrónico, la justicia en red, mejorar la gestión de la información, encauzar las fuerzas del cambio y usar las TIC para la formación judicial y ciudadana. Es decir, se realizará un proyecto que eventualmente permita la operación del sistema de justicia vía digital y, en esta institución, se busca conducir los procesos judiciales a un nivel de mayor eficacia, eficiencia y transparencia que faciliten el acceso de los ciudadanos a la administración de justicia (Aguirre, 2021).

El caso de México, no se encuentra distante de dichas innovaciones, por ejemplo, durante la pandemia el Acuerdo 12/2020 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, reguló la integración y trámite de expedientes electrónicos, así como el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, para la presentación de demandas, solicitudes, recursos, incidentes y promociones; por lo que se implementó una plataforma tecnológica especializada, en el que se hizo necesario el uso de Firma Electrónica (FIREL), lo que generó la primera codificación en las 11 materias para regular el juicio en línea, consolidando la justicia digital en el país (Morelos y Barriga, 2020).

A partir de esas experiencias, ha sido posible corroborar que las TIC's permiten el trabajo colaborativo que el intercambio de información entre operadores jurídicos en donde las computadoras y programas computacionales resultan verdaderos auxiliares en la impartición de justicia, no para suplirlos, si no para apoyarles facilitando algunas tareas mecánicas, porque aún resulta impensable el diseñar un programa que ejecute el procedimiento completamente, ya que es



indispensable el razonamiento humano para valorar, interpretar y argumentar una gran diversidad de hechos o situaciones que se pueden presentar, empero, se han establecido criterios respecto a las funciones específicas en las que puede ser de gran utilidad (García, 2018).

Como parte de lo anterior, existen ejemplos de justicia electrónica que permiten comprender mejor sus usos y tendencias, entre los que se destacan:

- Los métodos alternativos de resolución de conflictos, que implican el uso de plataformas digitales para solucionar las controversias por medios alternativos a la vía judicial como la mediación, arbitraje o conciliación, pueden realizarse en línea mediante plataformas digitales que facilitan el diálogo, negociación y acuerdo entre las partes, ofreciendo una solución rápida, económica y satisfactoria para los conflictos que surgen en el ámbito del comercio electrónico u otros contextos de baja cuantía.
- La gestión electrónica de expedientes, documentos y datos, que permite almacenar, organizar, consultar y compartir la información judicial de forma segura y eficiente. La gestión electrónica puede mejorar la productividad, la rendición de cuentas, la protección de datos personales y el acceso a la información pública.
- La formación continua y el aprendizaje en línea para los operadores jurídicos, que pueden aprovechar las ventajas de las TIC para actualizar sus conocimientos, adquirir nuevas competencias y adaptarse a los cambios sociales. La formación continua y el aprendizaje en línea pueden mejorar la calidad profesional, la innovación y la colaboración.
- La digitalización de los procesos judiciales, traducida en el uso de expedientes, notificaciones, audiencias y resoluciones electrónicas, así como sistemas de gestión y seguimiento de los casos. Esta tendencia busca reducir los tiempos, los costos y los errores humanos en la tramitación de los asuntos judiciales.
- La inteligencia artificial aplicada a la justicia, que implica el uso de algoritmos, aprendizaje automático y análisis de datos para apoyar la toma de decisiones judiciales, predecir el comportamiento judicial o automatizar tareas rutinarias. Esta tendencia busca mejorar la calidad, la consistencia y la predictibilidad de la justicia, así como optimizar los recursos humanos y materiales.

Con estos aspectos se demuestra que, en la actualidad, existen ejemplos fehacientes acerca del camino que la tecnología le tiene preparado a la humanidad para el despliegue de su vida cotidiana y que ha permitirá generar un bagaje más amplio en lo que respecta a los órganos



jurisdiccionales.

## V. PRINCIPALES DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TIC'S AL SISTEMA DE JUSTICIA

La conjunción entre tecnología y Justicia como se ha visto, es hoy en día un hecho innegable, de ahí que se indique que la Justicia del siglo XXI será eminentemente digital y telemática, porque en un mundo tecnológico, en el que se trabaja en todos los niveles, públicos y privados mediante entornos electrónicos, la justicia no puede ir contracorriente por puras razones de adaptación a la sociedad en la que se enmarca, sostenibilidad y la propia exigencia de mejora y eficiencia que como servicio público para la ciudadanía han de exigirse de ella para dispensar una tutela judicial verdaderamente efectiva acorde con los tiempos en los que se imparte, lo cual requiere de un mayor aprovechamiento de las opciones electrónicas sin demérito de las garantías de seguridad jurídica y respeto pleno a los derechos fundamentales de los justiciables (Martín, 2020).

Siguiendo el anterior orden de ideas y a la par de las ventajas, beneficios y usos, que se han analizado, es preciso reconocer que existen desafíos y riesgos que deben ser considerados, como la brecha digital, ciberseguridad, protección de derechos humanos, la ética profesional, adaptación normativa, seguridad informática, protección de datos personales, capacitación de los operadores jurídicos e inclusión digital, por ello, es necesario promover un uso responsable, equitativo y democrático de las TIC en el ámbito judicial a partir de una reflexión profunda y una acción coordinada entre los diferentes actores involucrados en el ámbito de la justicia, los cuáles se deben centrar al menos en los siguientes aspectos:

I. La inseguridad informática: Como la Ciberjusticia implica el uso de Internet y otras tecnologías para transmitir, almacenar y procesar datos sensibles y confidenciales, como los expedientes judiciales, pruebas, resoluciones y notificaciones, ello supone el riesgo de que estos datos puedan ser interceptados, alterados, robados o destruidos por terceros malintencionados, lo que afectaría a la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información. Para evitar esta situación, se requiere de medidas de seguridad adecuadas, como el cifrado, firma electrónica, uso de contraseñas y certificados digitales, así como la realización de copias de seguridad.

II. La protección de datos personales: Esto implica el tratamiento de datos personales de las partes involucradas en los procesos judiciales, como sus nombres, domicilios, correos electrónicos,



números telefónicos, documentos de identidad, entre otros, que deben ser protegidos conforme a los principios y derechos establecidos en la legislación vigente, como el consentimiento, finalidad, calidad, seguridad, información y el acceso. Para garantizar este derecho, se requiere de una regulación específica que contemple las particularidades de la justicia electrónica, así como de mecanismos de control y supervisión por parte de las autoridades competentes.

III. La inclusión digital: Este modelo presupone que las personas que acceden a los servicios judiciales en línea cuentan con los recursos tecnológicos necesarios para ello, como dispositivos electrónicos, conexión a Internet, software adecuado y conocimientos básicos sobre su uso. Sin embargo, no todas las personas tienen acceso a estos recursos o saben cómo utilizarlos correctamente. Esto puede generar una brecha digital que excluya o discrimine a las personas que se encuentran en situación de desventaja o vulnerabilidad social. Para evitar esta situación, se requiere de políticas públicas que promuevan el acceso universal y equitativo a las TIC, así como programas de capacitación y sensibilización para los usuarios potenciales.

IV. La adaptación normativa: Como esta justicia implica una transformación profunda del sistema judicial tradicional, se requiere de una adaptación normativa que contemple los nuevos escenarios y desafíos que plantea el uso de las tecnologías en el ámbito de la justicia. Esto supone una revisión y actualización de las normas procesales, sustantivas y orgánicas que regulan los distintos aspectos de la ciber justicia, como la competencia judicial, prueba electrónica, notificación electrónica y expediente electrónico, entre otros; asimismo, se requiere de una armonización normativa entre los distintos niveles jurisdiccionales y territoriales que intervienen en los procesos judiciales en línea.

Ante tal circunstancia, es necesario fortalecer y blindar los sistemas electrónicos a efecto de evitar incurrir en una justicia vulnerable, partiendo de la premisa de que cualquier entramado electrónico, hasta en los más protegidos, el intrusismo, el acceso a los datos y las vulnerabilidades deben ser consideradas para emitir medidas de protección adecuadas, sobre las que un elemento crucial en la expansión de la justicia virtualizada (Martín, 2020).

## VI. LA JUSTICIA DIGITAL EN MÉXICO

Ahora bien, como sabemos, además del blindaje que se tenga y las medidas tendentes a la protección de los datos personales y el fortalecimiento de la ciberseguridad, se debe considerar



que el funcionamiento de la Ciberjusticia en México depende de la legislación y la infraestructura de cada entidad federativa, debido a que la administración de justicia es una competencia local. Sin embargo, existen algunos proyectos y experiencias que buscan impulsar el uso de las TIC en el ámbito judicial a nivel nacional, verbigracia:

A) El Juicio Oral Mercantil: que es un procedimiento que busca resolver los conflictos comerciales de forma rápida y eficaz, mediante la oralidad, inmediación y concentración. Este juicio se rige por el Código de Comercio y permite el uso de medios electrónicos para la presentación de demandas, notificación de actos procesales, celebración de audiencias y expedición de sentencias.

B) El Sistema Estadístico Judicial en materia Oral Mercantil: constituido por una plataforma digital que recopila, procesa y difunde información sobre el desempeño de los órganos jurisdiccionales que conocen del Juicio Oral Mercantil. Este sistema permite medir el grado de implementación, eficiencia y calidad de este tipo de juicios en todo el país.

C) El Sistema Integral de Gestión Judicial: que es un software desarrollado por el Consejo de la Judicatura Federal para facilitar la gestión, consulta y seguimiento de los asuntos judiciales federales; el mismo permite el acceso remoto a los expedientes electrónicos, firma electrónica de documentos, notificación electrónica de resoluciones y realización de audiencias virtuales.

Adicionalmente, el gobierno mexicano ha implementado algunas iniciativas para fomentar la justicia digital, tanto a nivel federal como local. Algunas de estas iniciativas son:

- El programa Justicia Cotidiana, que tiene como objetivo impulsar reformas constitucionales, legales y administrativas para simplificar y modernizar los procesos judiciales, así como fortalecer el Estado de Derecho y la confianza ciudadana en las instituciones. Entre las reformas propuestas se encuentran la creación de un sistema nacional de justicia digital, la implementación de juicios orales en materia civil y mercantil, y la promoción de métodos alternativos de solución de conflictos.

- El proyecto Justicia Digital: Uso de la Tecnología en los Poderes Judiciales de Latinoamérica, que es una iniciativa conjunta de México Evalúa, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY), que busca generar un diagnóstico sobre el estado actual y los desafíos futuros de la implementación de las TIC en los sistemas judiciales de la región. Este proyecto incluye un capítulo dedicado a México, donde se analizan los avances y las áreas de oportunidad en materia de justicia digital.



Por otra parte, se reconoce el avance en relación con la firma electrónica que es el conjunto de datos que identifican al firmante y que se asocian a un documento electrónico, el cual tiene el mismo valor jurídico que la firma autógrafa, por ello constituye una herramienta que facilita y mejora la impartición de justicia en México, disminuyendo tiempos procesales, afluencia de personas a juzgados, optimizando recursos y evitando el uso de papel al tiempo que contribuye a la transparencia y rendición de cuentas al permitir:

1. Presentar demandas por vía electrónica, sin soslayar el principio de "instancia de parte agraviada" previsto en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Facilita la notificación de actos procesales, como resoluciones, sentencias o citatorios, mediante el uso de medios electrónicos, asegurando su recepción, constancia y validez.
3. Posibilita la celebración de audiencias virtuales, mediante el uso de medios electrónicos que permiten la comunicación a distancia entre los intervinientes, respetando los principios de oralidad, intermediación, contradicción y publicidad.
4. Agiliza la expedición de sentencias, dictámenes y otros documentos judiciales, mediante el uso de medios digitales que garantizan su autenticidad, integridad, disponibilidad y conservación.

En reconocimiento a su importancia, existen algunos proyectos y experiencias que buscan impulsar el uso de la firma electrónica en el ámbito judicial a nivel nacional y estatal, como:

- La Firma Electrónica Judicial (FIREL), que es una herramienta desarrollada por el Consejo de la Judicatura Federal para permitir a los abogados y a los órganos jurisdiccionales federales firmar electrónicamente documentos digitales con validez legal, disminuyendo tiempos procesales.

Según el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, hasta el día de hoy se han registrado 1,234,567 usuarios con FIREL activa.

La experiencia de la FIREL ha permitido la digitalización de diferentes acciones para la impartición de justicia vía digital, con ventajas tales como la agilización de trámites las 24 horas y 365 días del año, la consulta de expedientes, la promoción de amparos, la recepción de notificaciones, entre otros servicios que facilitan los procesos para la litigación y la administración jurídica (Aguirre, 2021).

- La Firma. Judicial, que es una plataforma digital creada por el Poder Judicial del Estado de México para facilitar la presentación de demandas por vía electrónica mediante el uso de la firma electrónica.

- La Firma Electrónica (FIREL) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco, que fue



aprobada recientemente por unanimidad en marzo de este año 2023 para la presentación y recepción de actuaciones en segunda instancia, lo que representa un importante paso en la ruta de modernizar el trabajo judicial en aquel Estado.

Otro aspecto relevante se relaciona con la notificación electrónica, entendida como el acto por el cual se hace saber a las partes o a terceros interesados el contenido de una resolución judicial o de cualquier otro acto procesal, mediante el uso de medios electrónicos, debiendo asegurar su recepción, constancia y validez, los beneficios de este procedimiento son:

- Agilizar los procesos judiciales, al reducir los tiempos y costos de las notificaciones tradicionales, que implican el uso de papel, la intervención de personal y el desplazamiento físico.
- Facilitar el acceso a la justicia, al permitir que las partes o los terceros interesados puedan recibir las notificaciones en cualquier lugar y momento, siempre que cuenten con una dirección de correo electrónico institucional registrada y un dispositivo con conexión a Internet.
- Contribuye a la transparencia y la rendición de cuentas, al generar un registro electrónico de las notificaciones realizadas, que puede ser consultado y verificado por las autoridades competentes y por los ciudadanos.
- Implica un cambio cultural y normativo, al requerir que los operadores jurídicos se adapten al uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito judicial, y que se armonicen los criterios y procedimientos para su aplicación en los distintos niveles y órdenes de gobierno.

En reconocimiento a estos factores, algunos de los Estados reconocen la notificación electrónica, entre los que destaco:

- Ciudad de México, para los trámites iniciados y atendidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Estado de México, para las notificaciones personales, excepto los emplazamientos.
- Nuevo León, para las notificaciones en materia civil, mercantil y familiar.
- Jalisco, para las notificaciones en materia civil y mercantil.
- Querétaro, para las notificaciones en materia civil y familiar.

Estos son solo algunos ejemplos, ya que existen otras entidades federativas que también han incorporado la notificación electrónica en sus códigos procesales o en sus leyes de procedimiento administrativo.

Ahora bien, a pesar de lo anterior, lo cierto es que aún hay mucho por hacer para lograr una



transformación profunda del sistema judicial tradicional, que requiere además de lo que ya he mencionado, de una capacitación constante, inversión adecuada y la participación activa de todos los actores involucrados.

Además, es necesario identificar los elementos que nos permitan conocer la capacidad de nuestro país para incorporar las TIC en la administración de justicia, lo cual se puede medir a través de diferentes indicadores, que reflejan el grado de desarrollo, acceso, uso y aprovechamiento de estas tecnologías en el ámbito judicial. Algunos de estos son:

- El porcentaje de expedientes judiciales electrónicos, que mide la proporción de casos que se tramitan de forma digital, sin necesidad de papel, impresión o transporte físico. Este indicador se relaciona con la eficiencia, la transparencia y la seguridad de la información judicial.
- El porcentaje de notificaciones electrónicas, que permite conocer la proporción de comunicaciones oficiales que se realizan por medios electrónicos, como el correo electrónico, el SMS o la firma digital. Este indicador se relaciona con la agilidad, la economía y la certeza jurídica de los actos procesales.
- El porcentaje de audiencias virtuales, que identifica la proporción de audiencias que se realizan por medios telemáticos, como la videoconferencia, el *streaming* o el chat. Este indicador se relaciona con el acceso, participación e inclusión de las partes y los operadores jurídicos.
- El porcentaje de resolución de conflictos en línea, que valora la proporción de casos que se solucionan por medios alternativos a la vía judicial, como la mediación, el arbitraje o la conciliación en línea. Este indicador se relaciona con la innovación, la satisfacción y la cultura de paz.
- El índice de preparación para las tecnologías de frontera, que mide el grado en que los países están listos para aprovechar las oportunidades y enfrentar los desafíos que plantean las tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, el *big data* o el *blockchain*. Este indicador se relaciona con el potencial, la competitividad y el desarrollo sostenible.

Estos indicadores pueden variar según el contexto, los objetivos y los criterios de cada país, así lo han demostrado algunos informes como el de Justicia Digital: Uso de la Tecnología en los Poderes Judiciales de Latinoamérica, que presenta una serie de estrategias y buenas prácticas para implementar las TIC en el sistema judicial, así como un diagnóstico del estado actual y los desafíos futuros en la región, el Índice de Capacidades Productivas (Naciones Unidas, 2023 abril 6) que ayuda a los países a aumentar la resiliencia económica, presenta un portal en línea con



publicaciones, manuales, recursos y herramientas que permiten a los responsables políticos medir el desempeño de sus países en la consecución de sus objetivos nacionales de desarrollo, así como su capacidad para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, el informe Aspectos básicos sobre la competitividad (Medeiros, V., Godoi, L. y Teixeira, E., 2019) que explica el concepto de competitividad y sus dimensiones, así como las principales fuentes que ofrecen índices e indicadores para medir y comparar el nivel de competitividad de los países en diferentes ámbitos, incluyendo el de las TIC.

También tenemos a nivel global, el Informe sobre Tecnología e Información 2021 (UNCTAD, 2021) que es el más reciente de la UNCTAD el cual presenta un índice de preparación para las tecnologías de frontera, que mide el grado en que los países están listos para aprovechar las oportunidades y enfrentar los desafíos que plantean estas tecnologías en diversos sectores, incluyendo el de la justicia. Según este índice, los países mejor preparados para las tecnologías de frontera son la mayoría de los países de Europa, Estados Unidos, Suiza y Reino Unido, República de Corea y Singapur.

A nivel regional, llama la atención el informe Preparación para las tecnologías de vanguardia en Latinoamérica (Melo, 2023), que muestra el puntaje obtenido por 18 países latinoamericanos en el mismo índice de la UNCTAD. Según este informe, los países más preparados para las tecnologías de frontera en la región son Uruguay, Brasil y Argentina, los tres con un puntaje superior al 0.6, en donde Chile, México y Costa Rica alcanzan un nivel medio-alto de preparación, los tres con un puntaje superior al 0.5.

Estos datos indican que hay una gran diversidad entre los países en cuanto a su capacidad para incorporar TIC en la administración de justicia, pero demuestran que hay un potencial para mejorar y aprender de las experiencias exitosas de otros países, además evidencian que en materia de administración de justicia el avance depende de varios factores, como el nivel de desarrollo, infraestructura, legislación, capacitación y cultura jurídica de cada país.

## VII. REFLEXIONES FINALES

Las TIC son herramientas que pueden contribuir a mejorar la eficiencia, la transparencia y la calidad de los servicios públicos, incluyendo los del sector justicia. En México, existen diversos marcos normativos e instituciones que regulan y promueven el uso de las TIC en la justicia



mexicana, así como algunos casos de éxito en su implementación. Sin embargo, también se enfrentan diversos retos y desafíos para aprovechar al máximo el potencial de las TIC, tales como la brecha digital, la resistencia al cambio, la falta de capacitación, la interoperabilidad, la seguridad y la protección de datos.

El uso de las TIC en la impartición de justicia en México ha tenido un desarrollo desigual y heterogéneo, dependiendo de las entidades federativas, las materias jurisdiccionales y los tipos de herramientas empleadas, donde si bien la pandemia por Covid-19 aceleró la implementación y el uso de algunas herramientas, como el expediente electrónico, firma electrónica avanzada y videoconferencias, también ha evidenciado las limitaciones y los retos que enfrentan los poderes judiciales para garantizar el acceso a la justicia, seguridad jurídica, transparencia y la protección de datos personales en el ámbito digital donde algunos de los desafíos que se presentan son: la falta de una regulación jurídica uniforme y actualizada sobre el uso de las TIC en el proceso judicial; la necesidad de capacitar al personal judicial y a los usuarios externos sobre el manejo de las plataformas digitales; la insuficiencia de infraestructura tecnológica y de conectividad en algunas regiones del país; la vulnerabilidad de los sistemas informáticos ante posibles ataques cibernéticos; y la preservación de los principios y garantías procesales en el ejercicio de los derechos humanos en el metaverso, por ejemplo. Por lo tanto, se requiere de una mayor coordinación entre los poderes judiciales, tanto a nivel federal como local, así como de una mayor inversión y una mayor innovación para aprovechar el potencial transformador de las TIC en la impartición de justicia en México.

Es necesaria la implementación de una cultura de innovación y colaboración entre los diferentes actores del sistema de justicia y que se fortalezca el acceso a la información y la participación ciudadana mediante el uso de las TIC. De esta manera, se podrá avanzar hacia una justicia más moderna, ágil y cercana a las necesidades de la sociedad mexicana.

## VIII. FUENTES DE REFERENCIA

Aguirre, J. (2021). Justicia digital: propuestas de innovación. *Mirada Legislativa Instituto Belisario Domínguez*, 198, 1-12.

Archila, E. (2021). Ciberjusticia 3.0: Cuando la tecnología encuentra a la justicia. *Opus Magna Constitucional*. XVII, 227 – 252.

<https://www.opusmagna.cc.gob.gt/index.php/revista/article/view/19/44>



García, M. (2018). Juzgado sin papel, un paso más de la justicia electrónica. *Revista IUS*, 12 (41), 133 – 154. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472018000100133&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472018000100133&script=sci_arttext)

Martín, F. (2020). Justicia digital post-covid19 El desafío de las soluciones extrajudiciales electrónicas de litigios y la inteligencia artificial. *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, 2, 41 - 74. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7693121>

Medeiros, V., Godoi, L. y Teixeira, E. (2019). La competitividad y sus factores determinantes: un análisis sistémico para países en desarrollo. *Revista de la CEPAL*, (129), 8 – 22. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45005-la-competitividad-sus-factores-determinantes-un-analisis-sistemico-paises>

Melo, M. (2023, Mayo). *Los países más preparados para las tecnologías de vanguardia*. <https://es.statista.com/grafico/29944/grado-de-preparacion-de-los-paises-para-las-tecnologias-de-frontera/>

Morelos, E. y Barriga, V. (2020). TIC como ventaja competitiva en la impartición de justicia laboral en México. *Commercium Plus*, 4(2), 37 – 99.

Naciones Unidas. (2023, abril 6). *Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*. Junta de Comercio y Desarrollo 70º período de sesiones. Ginebra. [https://unctad.org/system/files/official-document/tdb70\\_d3\\_es.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/tdb70_d3_es.pdf)

Tejada, A., y Arístides, A. (2021). El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la modernización del sistema de administración de justicia en el Perú. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 19 (27), 331 - 346.

UNCTAD. (2021). Informe sobre tecnología e innovación 2021 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo). <https://unctad.org/es/publication/informe-sobre-tecnologia-e-innovacion-2021>



## CONSTRUCCIÓN DINÁMICA DE LA SEGURIDAD HUMANA CONSTRUCTION DYNAMIC OF HUMAN SECURITY

*Yanel Maricarmen Cobos Velázquez\**

**Resumen:** El objetivo de este artículo es divulgar la seguridad humana a partir de su concepto, evolución, objetivo y dimensiones, así como su aplicación actual en la vida de las personas. Se hace referencia a las diferentes visiones de la seguridad humana propuestas en los Informes emitidos por Naciones Unidas [ONU] partir de 1994, así como aquellas perspectivas actuales que colocan a la seguridad humana como un paradigma generador de cambio social hacia un desarrollo sostenible. De forma conclusiva, se hace hincapié en la pertinencia de la seguridad humana para un cambio social integral y preventivo que permita a las personas vivir en sociedad en beneficio de la propia humanidad.

**Palabras Claves:** Cambio social, seguridad humana, libertad, dignidad, igualdad, amenazas, crisis mundiales, empoderamiento.

**Abstract:** The objective of this article is to disseminate human security based on its concept, evolution, objective and dimensions, as well as its current application in people's lives. Reference is made to de different visions of human security proposed in the Reports issued by United Nations [UN] since 1994, as well as those current perspectives as a paradigm that generates social change towards sustainable development. In conclusion, emphasis is placed on the relevance of human security for comprehensive social change and preventive social change that allows people to live in society for the benefit of humanity itself.

**Keywords:** Social change, human security, freedom, dignity, equal, threats, global crises, empowerment.

### I. INTRODUCCIÓN

El Estado de derecho como mecanismo reconduce las relaciones entre ciudadanos y de éstos con las autoridades, mostrando sus derechos y deberes (Calamandrei, 2016, p. 36); sin embargo, la vida de las personas va cambiando de una u otra forma para mejorar sus condiciones o para empeorarlas. El mundo de la experiencia "... ha llegado a ser lo que es paulatinamente, ya que incluso se encuentra todavía totalmente en trance de devenir... no puede tomarse por una dimensión estable" (Nietzsche, 2018, p. 70). Por ello, es insuficiente la protección que ofrece el Estado de derecho, pues la pobreza, la desigualdad, la esclavitud, el hambre, las enfermedades, el narcotráfico, el terrorismo, la contaminación, la violencia, los conflictos armados, la tiranía, la desnutrición, el cambio climático, la marginación, las vulnerabilidades de las mujeres, niñas y

\* Doctora en Estudios Jurídicos. Adscrita al Programa de Investigadoras e Investigadores COMECYT, 2024-2025.



niños, entre otras afecciones se dispersan y cambian de rostro en todas partes del mundo sin importar fronteras, razas, sexo, edad, ni nacionalidad. En todos los países las personas experimentan el sufrimiento.

La importancia de la seguridad humana radica en la protección de la personas bajo un amplio espectro y en su esencia, la vida y vivir libre, con dignidad, sin miedo ni temor. ¿Qué utilidad tiene la vida para el ser humano si se encuentra sujeto en algún punto de su vida o desde que tuvo la vida, a la esclavitud sexual, al hambre, a la guerra, a la enfermedad, a la pobreza? “Si lo hubiera sabido, me habría quedado en mi país, no habría arriesgado mi vida en ese viaje para caer en la prostitución. Yo sé que somos pobres pero no tanto como para estar en la carretera medio desnuda” (United Nations Children’s Fund [UNICEF], 2024). Como este testimonio hay miles, de hombres, mujeres, niños y niñas en el mundo que sufren por alguna problemática social compartida entre los países y las generaciones presentes. Legado repugnante que dejamos a las futuras generaciones.

No todo está perdido, los discursos políticos, las asambleas de Naciones Unidas, las Constituciones, las leyes, decretos y reglamentos de los sistemas jurídicos, se sustentan y justifican al Estado en conceptos como la libertad, la igualdad, la equidad, la dignidad de las personas, los derechos humanos y el desarrollo sostenible, pero se deben materializar en la vida de las personas, esto es lo que propone el paradigma de la seguridad humana, por ello es importante expandir el conocimiento de su concepto y cómo éste se ha ido enriqueciendo en el transcurso del tiempo, hasta la actualidad.

Incluso, a nivel nacional, en México, la seguridad humana puede enriquecer conceptos como el Humanismo Mexicano que se plantea bajo un cambio de modelo de desarrollo con un gobierno honesto, austero y sin corrupción (Sheinbaum, 2024) y abonar al Ecosistema Nacional Informático de Seguridad Humana, el cual monitorea estadísticas en relación a los agentes tóxicos y contaminantes, agua, cultura, educación, energía, cambio climático, salud, sistemas socioeconómicos, seguridad humana, soberanía alimentaria y vivienda (Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías [CONAHCYT], 2025).

## **II. La seguridad humana sustentada en la igualdad, la libertad y la dignidad**

La transición del concepto de seguridad al de seguridad humana a finales del siglo XX se originó a partir de una serie de críticas y reflexiones previas acerca de la eficacia de la seguridad



basada en la protección de fronteras, la militarización y el cuestionamiento del fin último del Estado. Ullman (1983) propuso examinar la seguridad como una consecuencia y no como un objetivo, sustentó que la seguridad se valora hasta que el ser humano se ve amenazada con perderla. “En cierto sentido, por lo tanto, la seguridad se define y valoriza por las amenazas que la desafían” (Ullman, 1983, p. 133).

A inicios de los años noventas, la seguridad fue conceptualizada a partir de diferentes aristas, centrando su objeto de estudio en las personas, ampliándola hacia nuevas líneas, vertical en dos sentidos: hacia abajo, nación-individuo, hacia arriba Estado- sistema internacional; horizontalmente se visualizaron otros tipos de seguridad distintas a la militar como la política, económica, social, medioambiental; advirtiendo que la seguridad es algo que no nos damos cuenta de lo que es hasta que la perdemos (Rothschild, 1995, p. 55).

Al cambiar el objeto de estudio de la seguridad, ésta se visibilizó como una cualidad de la persona, en sustantivo se refiere a seguro, en adjetivo alude un estado de libre de amenazas o agresiones a la subjetividad de la persona; así mismo, se ha propuesto la dialéctica de seguritización y deseguritización, consistente en enfocar la seguridad hacia nuevas variables de problemas que no requieren la intervención militar, pero que moviliza a los ciudadanos en relación a las fuerzas de poder. (Orozco, 2020, pp. 143-145).

En el prefacio del Informe sobre Desarrollo Humano, James Gustave Speth hizo alusión a un estudio de frontera de la seguridad humana en relación a la vida cotidiana de las personas, en el que resultaba necesario generar un movimiento global para encaminar la vida social hacia un desarrollo humano sostenible, en que la equidad, la paz y el desarrollo se encuentran interrelacionados, bajo este panorama propuso la urgencia de políticas mundiales preventivas para evitar llegar a puntos de crisis y emergencias concurrentes (ONU 1994).

El desarrollo humano sostenible es el desarrollo que no sólo suscita un crecimiento económico, sino que también distribuye equitativamente sus beneficios; que regenera el medio ambiente en lugar de destruirlo; que fomenta la autonomía de las personas en lugar de marginarlas. Es un desarrollo que otorga prioridad a los pobres, que amplía sus opciones y oportunidades y que prevé su participación en las decisiones que afectan sus vidas. Es un desarrollo que favorece a los seres humanos, favorece a la naturaleza, favorece la creación de empleos y favorece a la mujer. (ONU, 1994, p. iii)



El discurso se enfocó en los seres humanos, la naturaleza, el empleo y la mejora de la vida de la mujer, ante las amenazas reales que enfrentan las personas en su vida en todo el mundo, que aunque son diferentes sus repercusiones trascienden las fronteras; así mismo, se planteó la prevención de amenazas a partir de la autonomía de las personas y la equidad generacional y transgeneracional priorizando en la reducción de la pobreza y el sufrimiento, especialmente en la mujer, incluso se hizo referencia a la Carta Social Mundial en la que se propuso el derecho al desarrollo como un derecho fundamental (ONU, 1994, p. 4).

En este contexto, la seguridad humana es un constructo que se erige en la libertad, la igualdad, la dignidad y la ausencia de amenazas en los seres humanos en su espectro individual y colectivo; se distingue del desarrollo humano en razón de que éste es un proceso de ampliación de las opciones disponibles para las personas, mientras que la seguridad humana promueve que las personas puedan ejercer de forma segura y libre esas opciones, teniendo la confianza de que tales oportunidades no desaparecerán en el futuro (ONU, 1994, pp. 26-27).

La seguridad humana debe comprenderse a partir de una visión genuina, en el artículo *New Imperatives of Human Security*, Mahbub ul Haq (asesor especial en el Informe de Desarrollo Humano 1994), expresó su pensamiento en relación al cambio y transición de la seguridad, concibiéndola como una seguridad de personas no de territorio, seguridad de individuos no de sus naciones, seguridad a través del desarrollo no de las armas, seguridad de las personas en cualquier lugar del mundo en que se encuentren (Haq, 1995, p. 68).

Mahbub ul Haq pensaba la seguridad como algo universal, global e indivisible, que la pobreza dadas sus consecuencias imparable generan miseria humana a donde quiera que llega y por ello, debía ser abordada por todos los países ricos. Propuso cinco pasos para un nuevo orden mundial humano. En uno de ellos, planteó la búsqueda de un nuevo concepto de desarrollo, en que predomina la primacía de la vida humana, la distribución equitativa del ingreso, la reposición de los recursos naturales, la participación de la gente en aquellos eventos y procesos que dan forma a su vida; planteó atender la pobreza partir del crecimiento económico y la equidad, precisando que todos deben gozar de sus beneficios en razón de oportunidades más equitativas; realzó la vida humana como lo máspreciado y amenazado en el mundo (Haq, 1995, pp. 68-69).

... la posibilidad de reflexionar sobre cuestiones más significativas de la vida humana que el mero valor de mercado de los productos básicos que se compran y venden. Los efectos de la menor mortalidad, la mejora de la salud, el aumento de la educación escolar y otras



preocupaciones humanas elementales podían combinarse en algún tipo de indicador agregado, y eso es precisamente lo que hizo el IDH. (Sen, 2020, p. xiii)

Para 1995, el enfoque de la seguridad humana versó sobre la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito económico, político y social, en que situó a las personas libres de estereotipos como “agentes imprescindibles para el cambio”; introdujo el Índice de Desarrollo de la Mujer (IDM), la propuesta siguió en el tenor de generar un desarrollo situando al ser humano en el centro de estudio bajo tres principios; la igualdad entre la mujer y el hombre, tener a las mujeres como actores y beneficiarias de cambio, e igualdad de oportunidades para todos (ONU, 1995, pp. 1-7).

En este sentido, el Informe sobre Desarrollo Humano de 1995 visibilizó la problemática de la desigualdad existente entre hombres y mujeres, bajo aseveraciones como: “la pobreza tiene rostro de mujer ... las mujeres reciben un salario medio muy inferior al de los hombres [...] En todas las regiones hay una tasa de desempleo superior para las mujeres que para los hombres...” (ONU, 1995, p. 6). Se problematizó la vida de las mujeres en el mundo, concluyendo la subvaloración de la mujer en diferentes aspectos especialmente en el económico y político bajo estadísticas concisas “... las mujeres siguen ocupando sólo un 10% de los escaños parlamentarios y sólo un 6% de los ministerios en los gabinetes nacionales” (ONU, 1995, p. 7), siendo así que se presentó como innovación el Índice de Potencialización de la Mujer (IPM), que medía la participación política, ejecutiva y profesional de la mujer (ONU, 1995, p. 6).

La retórica de la igualdad se centró en las diferencias entre hombres y mujeres, especialmente en la valoración cuantitativa y cualitativa de los trabajos realizados por las mujeres, como las actividades domésticas y que son parte importante de la vida de los hombres (ONU, 1995, p. 8). Parecía que se cumplía con la afirmación de Sen (2021) “La valoración de las demandas de igualdad tiene que ajustarse a la existencia omnipresente de la diversidad humana” (p. 24).

La desigualdad y la pobreza son factores que afectan con mayor potencia a las mujeres, sin olvidar a los niños y niñas, en la dimensión económica, laboral, social y ambiental.

La carencia de agua potable afecta la vida cotidiana de las mujeres, se ocupan de que la vivienda cuente con servicios básicos como el agua potable para la preparación de alimentos, limpieza del hogar y actividades de cuidado de hijos, hijas y personas adultas mayores. Lo anterior no es un problema natural sino social que se origina en la división



sexual del trabajo y la asignación de roles de género, situando a las mujeres como principales afectadas al realizar mayoritariamente trabajos de carácter reproductivo – trabajo en el hogar y trabajo de cuidado–, en consecuencia, debemos tener presente que incluso las experiencias en el abastecimiento de agua se viven de distintos modos entre las mujeres que viven en comunidades rurales y las mujeres que viven en la ciudad. (Instituto Nacional de las Mujeres, 2018)

Tomó relevancia en el contexto internacional la vida de las mujeres y sus amenazas, con ello emergieron una serie de ideas en torno a visibilizar la importancia de las mujeres en el desarrollo de los países, especialmente en el ámbito jurídico se propuso reconocer a la mujer expresamente el derecho a la propiedad, derecho a la herencia, derecho al matrimonio y al divorcio, derecho a solicitar un empleo, derecho a la nacionalidad; la erradicación de la discriminación jurídica, la participación de los hombres en el cuidado familiar, horarios flexibles, eliminar discriminación impositiva perjudicial a la mujer, ampliar el concepto de servicios públicos, generar legislación con tutela de derechos de propiedad, herencia y en materia civil (igualitaria para las mujeres), educación femenina universal, servicios de salud genésica e incremento de créditos a la mujer, fueron algunas de las estrategias para mejorar la vida de la mujer en la sociedad (ONU 1995, pp. 9-13).

Aspectos que hoy en día debemos considerar como básicos para analizar la igualdad entre hombres y mujeres, ¿Cómo es la realidad de las mujeres hoy con relación a los hombres? ¿Cuánto se ha avanzado en México en materia de igualdad de sexos? ¿Cómo viven las mujeres en México? Preguntas cuyas respuestas no forman parte de este artículo, pero se formulan para una reflexión mayor en el lector, respecto a la dimensión del concepto de seguridad humana en relación a las mujeres y la igualdad de los seres humanos. ¿Ha cambiado la vida de las mujeres con relación a 1994?

La más dolorosa devaluación de la mujer es la violencia física y psicológica que la acecha desde la cuna hasta la tumba. Para demasiadas mujeres, la vida está ensombrecida por la amenaza de la violencia. (ONU, 1995, p. 8)

Derivado de la visibilidad internacional de la mujer en el desarrollo, en relación a la igualdad en la condición de sexos, en México se formuló el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 (Diario Oficial de la Federación [DOF], 1996), en el que se reconoció que aun cuando desde 1974 en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estableció



la igualdad entre el varón y la mujer, la realidad de las mujeres en el contexto nacional era profundamente desigual a pesar de su importancia en la economía, en el desarrollo y en el crecimiento demográfico, que si bien existía un incremento en la matrícula educativa de la mujer, también imperaba una extrema pobreza para la mujer rural, indígena y de la tercera edad.

Podemos observar que la política pública en México, formulada en 1995, tomó en consideración la esencia del Informe sobre Desarrollo Humano de ese mismo año, sin prejuzgar sobre la eficacia del Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, pues tal aspecto no forma parte del objetivo de este estudio, sino dar cuenta de los diferentes tópicos que integran el concepto de seguridad humana y que encuentran su fundamento en el desarrollo humano.

No se debe confundir la seguridad humana con el desarrollo humano, pues éste último es un proceso que constituye un abanico de opciones para las personas, las cuales pueden ser infinitas y distintas a lo largo del tiempo (ONU 1995, p. 15).

Pero a todos los niveles de desarrollo, las tres opciones esenciales para las personas son: poder tener una vida larga y saludable, poder tener acceso a los conocimientos y poder tener acceso a los recursos necesarios para disfrutar de un nivel de vida decoroso. (ONU, 1995, p. 15)

El desarrollo humano se centra en la perspectiva del ser humano, comprende la igualdad aparejada con una multiplicidad de derechos y libertades para todas las personas, sin dissociar el crecimiento económico y el desarrollo humano, bajo un escenario de equidad, oportunidades de empleo, acceso a bienes de producción, gasto social, igualdad de género, políticas de población, buen gobierno y una sociedad civil activa, procurando mejorar el empleo para insertar a la gente en el crecimiento económico y acceda a los beneficios de éste; pero es la seguridad humana que centrada en el ser humano busca su protección contra amenazas crónicas que padecen las personas en el día a día, como son el hambre, la enfermedad, la represión, la multidimensionalidad de la pobreza, la delincuencia, violencia, accidentes industriales y de tránsito, violencia doméstica, prostitución de menores, mutilaciones, la depresión, la desesperanza; la falta de agua corriente, de electricidad, de calles pavimentadas, de seguridad en la tenencia de la vivienda; los conflictos armados y las amenazas medioambientales como la contaminación del aire que trasciende fronteras (ONU, 1995, p. 15).

De los Informes sobre Desarrollo Humano de 1994, 1995 y 1996, se observa que Mahbub ul Haq pensó en una seguridad humana estrechamente relacionada con el desarrollo humano



especialmente en cuanto a la equidad y la potencialización de las cualidades de las personas. Mahbul ul Haq deseaba medir la realidad social de las personas y fue clave en la construcción de indicadores de utilidad práctica. En el último informe sobre desarrollo humano en que participó (1996), se presentaron indicadores de seguridad humana: seguridad alimentaria, seguridad de empleo e ingreso, violación de derechos humanos, conflictos étnicos o religiosos, desigualdad y gasto militar, incluso se sugirieron pactos de seguridad humana mundial (ONU, 1995, p. 43):

Los componentes de la seguridad humana son indivisibles. La hambruna, la contaminación, la violencia étnica tienen consecuencias que pueden difundirse rápidamente en todo el mundo. Pero las respuestas a esos problemas son por lo general nacionales.

La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social ofrece una oportunidad para enfrentar los problemas mundiales a escala mundial mediante varios pactos mundiales que aborden las amenazas más urgentes a la paz y el desarrollo humano. Entre esas amenazas cabe mencionar:

- El tráfico de estupefacientes
- El terrorismo internacional
- La proliferación nuclear
- Las enfermedades transmisibles
- La contaminación y el deterioro del medio ambiente
- Los desastres naturales
- Los conflictos étnicos
- La migración internacional excesiva.

Podrían negociarse pactos distintos respecto de cada amenaza. (ONU, 1996, p. 78)

Para financiar estos pactos se sugirieron como fuentes de financiación de un Fondo de Seguridad Mundial: una proporción del dividendo de paz en potencia, un impuesto del 0.05% sobre los movimientos internacionales de capital especulativo, un impuesto mundial sobre el consumo de energía no renovable (impuestos a la contaminación) y un tercio de la Ayuda Oficial al Desarrollo. (ONU, 1995, p. 78)

En marzo de 1999, el Gobierno de Japón y la Secretaría de las Naciones Unidas lanzaron el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos (UNTFHS), para financiar proyectos de seguridad humana de la ONU encaminados a operacionalizar el



concepto de seguridad humana en las personas y comunidades cuya supervivencia, sustento y dignidad esté en peligro; en ese mismo año, Canadá y Noruega lanzaron la Red de Seguridad Humana (RSH), la cual aplica la perspectiva de seguridad humana a los problemas internacionales; estos movimientos se realizaron bajo el mandato del Secretario General Kofi Annan en la ONU. (Dependencia de Seguridad Humana de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios [OCHA] de la ONU, 2009, p. 63)

En palabras de Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana materializó el concepto de seguridad humana, "... dotándose de medios para proteger y empoderar a las personas vulnerables en amplios sectores y permitiendo una transición perfecta del socorro humanitario a la accionarial para el desarrollo." (2015)

Así mismo, en la Declaración del Milenio se erigieron con gran fuerza los principios de dignidad humana, igualdad y equidad, reconociendo que el futuro está en los niños del mundo y determinando esenciales los valores siguientes:

La libertad. Los hombres y las mujeres tienen derecho a vivir su vida y a criar a sus hijos con dignidad y libres del hambre y del temor a la violencia, la opresión o la injusticia. La mejor forma de garantizar esos derechos es contar con gobiernos democráticos y participativos basados en la voluntad popular.

- La igualdad. No debe negarse a ninguna persona ni a ninguna nación la posibilidad de beneficiarse del desarrollo. Debe garantizarse la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres.

- La solidaridad. Los problemas mundiales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia social. Los que sufren, o los que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados.

- La tolerancia. Los seres humanos se deben respetar mutuamente, en toda su diversidad de creencias, culturas e idiomas. No se deben temer ni reprimir las diferencias dentro de las sociedades ni entre éstas; antes bien, deben apreciarse como preciados bienes de la humanidad. Se debe promover activamente una cultura de paz y diálogo entre todas las civilizaciones.



- El respeto de la naturaleza. Es necesario actuar con prudencia en la gestión y ordenación de todas las especies vivas y todos los recursos naturales, conforme a los preceptos del desarrollo sostenible. Sólo así podremos conservar y transmitir a nuestros descendientes las incommensurables riquezas que nos brinda la naturaleza. Es preciso modificar las actuales pautas insostenibles de producción y consumo en interés de nuestro bienestar futuro y en el de nuestros descendientes.

- Responsabilidad común. La responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, lo mismo que en lo que hace a las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente. Por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto. (ONU, 2000, p. 2)

A través del informe *Nosotros los Pueblos*, Kofi Annan (2000) exhortó a la comunidad internacional a sumar esfuerzos para lograr un mundo sin miseria, reducir la pobreza extrema y la desigualdad, mediante un crecimiento sostenido, refirió a una seguridad que permitiera vivir a las personas sin temor, bajo el principio de prevención, especialmente en cuanto a las armas nucleares, el agotamiento de los recursos y la degradación ambiental; así mismo, en su informe anunció el Pacto Mundial que tiene por objeto lograr la participaciones de las empresas para promover normas laborales equitativas, el respeto a los derechos humanos y la protección al medio ambiente. (ONU, 2000, pp. 12, 28, 33)

Actualmente, el Pacto Mundial de la ONU cuenta con diez principios:

*Principio 1: las empresas deberían apoyar y respetar la protección de derechos humanos declarados internacionalmente.*

*Principio 2: las empresas deberían asegurarse de no ser partícipes de vulneraciones de derechos humanos.*

*Trabajo*

*Principio 3: las empresas deberían defender la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.*

*Principio 4: las empresas deberían defender la eliminación de todas las formas de trabajo forzado u obligatorio.*



*Principio 5: las empresas deberían defender la abolición efectiva de la mano de obra infantil.*

*Principio 6: las empresas deberían defender la eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación.*

*Medio ambiente*

*Principio 7: las empresas deberían apoyar un planteamiento preventivo con respecto a los desafíos ambientales.*

*Principio 8: las empresas deberían llevar a cabo iniciativas para fomentar una mayor responsabilidad ambiental.*

*Principio 9: las empresas deberían promover el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.*

*Lucha contra la corrupción*

*Principio 10: Las empresas deberían trabajar contra la corrupción en todas sus formas, como la extorsión y el soborno.” (Kingo, 2019)*

Amartya Sen examinó las ideas del Primer Ministro Obuchi Keizo respecto a Security of Survival y enfatizó dos aspectos uno negativo y otro positivo, el primero radica en que los problemas han cambiado en razón de nuevos peligros que requieren compromisos específicos, como la salud pública, la emergencia y expansión de las enfermedades, la acentuación de las guerras civiles, el genocidio y la persecución. En relación al aspecto positivo, consideró que en el mundo existía un consenso generalizado de aunar esfuerzos y entendimientos para una mayor resistencia a los peligros de la vida, que si bien existían peligros y amenazas, también se comprendía mejor la naturaleza de las adversidades, existiendo más oportunidades para abordarlas. (Sen, 2000, p. 2)

De acuerdo con Sadako Ogata (2004), la idea de una comisión de seguridad humana fue lanzada en el Informe del Milenio 2000, por el Secretario General Kofi Annan, derivado de lo cual en 2001 se estableció la Comisión de Seguridad Humana independiente, siendo copresidentes Sadako Ogata y Amartya Sen (Dependencia de Seguridad Humana, 2009, p. 61).

En 2003, esta Comisión emitió el informe Human Security Now, en el que bajo el discurso de la seguridad centrada en las personas planteó la importancia de la seguridad humana para mejorar los derechos humanos y fortalecer el desarrollo humano, definiéndola a partir de la protección del núcleo de la vida, la libertad, las amenazas omnipresentes, las fortalezas y



aspiraciones de la vida, haciendo hincapié en que el concepto refuerza la dignidad, el empoderamiento de las personas, la supervivencia, los sistemas político, social, ambiental, económico, militar y cultural, así como, se expande hacia tópicos como el amor, la cultura y la fe. (Commission on Human Security, 2003, p. 4)

### III. La visión de las amenazas ha tomado un nuevo rumbo

La seguridad humana ha sido relacionada con variables como la violencia, la movilidad, la economía, la salud y la educación básica, siempre situando al ser humano en el centro de estudio. Invita a que las políticas públicas y las instituciones miren el núcleo de la vida humana para reorientar la acción social, legal y económica, que si bien ha cambiado derivado de los derechos humanos y el desarrollo humano, subsisten amenazas crónicas que las personas enfrentan en su esfera individual y colectiva. Las instituciones deben atender la necesidad de paz, derechos humanos, democracia y equidad social de las personas a través de la prevención, protección, empoderamiento y desarrollo, entendiendo que el desarrollo permite mejorar las capacidades de las personas y sus oportunidades para participar activamente en las esferas de su vida. (Commission on Human Security, 2003, pp. 130-131)

En el ámbito regional, en 2003 se llevó a cabo la Conferencia Especial sobre Seguridad en la Ciudad de México, en la que se emitió la Declaración sobre Seguridad de las Américas basada en una perspectiva de seguridad multidimensional de protección ante nuevas amenazas, en que se reconoció la paz como un valor basado en la democracia, la justicia, el respeto a los derechos humanos, la solidaridad, la soberanía, el buen gobierno, la libertad. La dimensión humana de la seguridad se visualizó bajo un marco de respeto a la dignidad, los derechos humanos y las libertades, a través de la promoción del desarrollo económico y social, la inclusión social, la educación, el respeto mutuo, el diálogo, la amistad, la cooperación y la justicia social. (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2003, pp. 1-6)

Los Estados Americanos aludieron a la importancia de la mujer en la paz y la seguridad e hicieron referencia al terrorismo, la delincuencia organizada, las drogas, la corrupción, el lavado de activos, la pobreza, las amas, los desastres naturales las enfermedades, el deterioro del medio ambiente, la trata de personas, la seguridad cibernética, accidentes de materiales (petróleo, radioactivos y desechos tóxicos), como amenazas, preocupaciones y desafíos multidimensionales



que enfrentan las personas, pues de alguna forma permean en los ámbitos políticos, económicos, sociales, de salud y medioambientales. (OEA, 2003, pp. 1-6)

Para 2005, en el ámbito internacional, el discurso sobre seguridad y desarrollo siguió centrado en las personas con base en la libertad:

El concepto más amplio de la libertad supone que los hombres y mujeres de todas partes del mundo tienen derecho a ser gobernados por su propio consentimiento, al amparo de la ley, en una sociedad en que todas las personas, sin temor a la discriminación ni a las represalias, gocen de libertad de opinión, de culto y de asociacionismo. También deben verse libres de la miseria, de manera que levantes para ellas las sentencias de muerte que imponen la pobreza extrema y las enfermedades infecciosas, y libres del temor, de manera que la violencia y la guerra no destruyan su existencia y sus medios de vida. Ciertamente, todos los seres humanos tienen derecho a la seguridad y el desarrollo. (ONU, 2005, p. 6)

La seguridad humana tiene como pilar fundamental la libertad, pero también la soberanía, ésta legitima al Estado y la responsabilidad de éste con sus ciudadanos de generar desarrollo, respeto de derechos humanos y el ejercicio de la democracia, de ahí que no se encuentra desasociada la seguridad humana de la seguridad nacional, al contrario, se complementan. Por ello, el Estado se encuentra obligado a garantizar la seguridad humana en un contexto de conflicto armado, mediante la adopción de medidas preventivas que tiendan a promocionar el ejercicio de los derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales, promover la paz a través de la educación, fortalecer las normas jurídicas para prevenir amenazas como el tráfico de armas, reclutamiento y entrenamiento de mercenarios, uso de energía nuclear; durante el conflicto, debe adoptar medidas de contención que permitan la protección de los civiles y el acceso seguro del personal neutral de asistencia humanitaria a las poblaciones vulnerables; después del conflicto, adoptar medidas de reconciliación como la aplicación plena del derecho y garantizar un retorno seguro a desplazados y refugiados. (ONU, 2006, pp. 8-10)

En materia de conflictos militares, el Secretario General Kofi Annan llamó a la comunidad internacional a llegar a un consenso en relación a la intervención humanitaria sin que ésta fuese considerada como un ataque a la soberanía de un país, derivado de ello el Gobierno de Canadá anunció en 2000 el establecimiento de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados [CIISE], la cual emitió el Informe denominado La responsabilidad de proteger (2001), sustentado en la responsabilidad de prevenir, reaccionar y reconstruir. En este informe, la



prevención de los conflictos mortíferos y catástrofes provocadas por el ser humano, se determinó como una obligación de los Estados Soberanos y de la comunidad internacional, a partir de la justicia, la igualdad, la rendición de cuentas, la buena gobernanza, la protección de los derechos humanos, el desarrollo social y la distribución equitativa de los recursos. (p. 17)

El derecho de las personas a vivir en libertad, sin temor y con dignidad es el objetivo fundamental de la seguridad humana, la cual visualiza a las personas libres del miedo y la miseria, con la posibilidad de disponer de una igualdad de oportunidades para disfrutar sus derechos y su potencial humano; como amenazas potenciales identifica la pobreza especialmente en sectores vulnerables como las mujeres y las niñas y niños, de ahí que sustenta la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, elementos coincidentes en el desarrollo sostenible, en el que se plantea el buen gobierno y la lucha contra la corrupción como pilar fundamental del disfrute de los derechos humanos y del derecho al desarrollo. (ONU, 2005, pp. 2, 3,7,11,18, 34)

La seguridad humana se encuentra interrelacionada con el desarrollo, los derechos humanos y la paz, los cuales tienen como punto de convergencia el derecho de las personas a vivir libres y con dignidad, libres de la pobreza y las desigualdades; así mismo, la seguridad humana se caracteriza por colocar en el centro de estudio a la personas, es comprensiva, contextual, preventiva, protectora y promueve el empoderamiento de las personas y comunidades, considera el contexto civil, político, económico y cultural de las mismas; sin que ello signifique una sustitución del Estado. (ONU, 2012, pp. 1-2)

En el Informe sobre Desarrollo Humano de 1994 (ONU), se propusieron siete dimensiones de la seguridad humana siendo las siguientes (pp. 25-37):

1. Seguridad económica. Ingreso mínimo vital.
2. Seguridad alimentaria. Acceso a los alimentos.
3. Seguridad en salud. Urgencia en los más pobres, interrelacionada con el medio ambiente.
4. Seguridad ambiental. Contextualiza la explosión demográfica y la industrialización.
5. Seguridad personal. Comprende las amenazas que enfrentan las personas en su aspecto individual y colectivo.
6. Seguridad de la comunidad. Considera la participación del ser humano en grupo, familia, comunidad, organización y/o grupo étnico, como forma de identidad cultural o de valores que generan seguridad en una persona.



7. Seguridad política. El Estado debe respetar los derechos fundamentales y no reprimir la actividad política, económica y social del ser humano.

Dimensiones que atendían a las amenazas identificadas en esa época, que aunque siguen persistiendo, después de la COVID, Naciones Unidas ha reflexionado en relación a la seguridad humana identificando nuevas amenazas. El Secretario General, Antonio Guterres refiere que existen nuevas amenazas en el mundo pero que son las personas factores de cambio y que la seguridad humana es una herramienta para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, a través de la solidaridad, siendo las instituciones y las políticas quienes deben considerar la interdependencia existente entre las personas y el mundo, para lograr una vida sin temor, sin miseria, sin ansiedad y con dignidad, ante las nuevas amenazas del antropoceno: el hambre, el cambio climático, los desplazamientos forzados, las tecnologías digitales, nuevos conflictos violentos, las desigualdades en la diversidad sexual, la violencia contra las mujeres y niñas, la falta de universalización de los sistemas de salud. (UNDP, 2022, pp. 1-7)

En el discurso de la seguridad humana, se identifica a las mujeres, niñas y niños como grupos vulnerables, que sufren en mayor grado las amenazas que enfrentan los seres humanos. El Observatorio de Seguridad Humana de Colombia, Medellín, identifica como dimensiones emergentes la seguridad de educación, seguridad psicosocial, seguridad cultural y seguridad para las mujeres. (Sierra, 2010, pp. 156)

Actualmente, la seguridad humana se visualiza como una herramienta para la consecución de la Agenda 2030, en ambos paradigmas se reconoce la importancia de la mujer, las niñas y los niños y se enfocan en su empoderamiento para hacer frente a las amenazas como la violencia y la discriminación económica, la estigmatización (UNDP, 2022), y retos del futuro.

Apoyemos a las mujeres y niñas que luchan por sus derechos e intensifiquemos los esfuerzos de manera que los Objetivos de Desarrollo Sostenible se hagan realidad para los 8000 millones de personas de la familia humana. (Guterres, 2023)

La seguridad humana se encuentra en continua construcción, es un concepto dinámico que conlleva a la acción social ante las amenazas que enfrentan las personas en su vida, así como la vida es cambiante, también la seguridad humana; así mismo, las amenazas toman nuevas dimensiones, se comienza a visualizar que las nuevas amenazas se encuentran interrelacionadas y su complejidad lleva al concepto de crisis mundiales complejas (ONU, 2023, p. 4), respecto de las cuales el Secretario General de la ONU, Antonio Guterres propuso una plataforma de emergencia



consistente en protocolos de versatilidad, agilidad, solidaridad, equidad, coordinación, interdisciplinariedad, multisectorial, inclusiva y de pronta respuesta, para hacer frente a las crisis mundiales futuras siguientes (ONU, 2023, p. 5):

- a) Fenómenos climáticos o ambientales a gran escala que causan graves disrupciones socioeconómicas o degradación ambiental;
- b) Futuras pandemias con impactos secundarios en cascada;
- c) Fenómenos de alto impacto con agentes biológicos (deliberados o accidentales);
- d) Acontecimientos que provocan disrupciones en los flujos mundiales de productos, personas o finanzas;
- e) Actividad destructiva o disruptiva a gran escala en el ciberespacio o disrupciones de la conectividad digital mundial;
- f) Fenómenos graves en el espacio exterior que provocan graves disrupciones en una o varios sistemas terrestres críticos;
- g) Riesgos imprevistos (fenómenos “cisne negro”).

Bajo esta línea de pensamiento, se ha observado que las amenazas también tienen una dimensión masiva, compleja con impactos globales marcados con mayor gravedad, ha transitado la amenaza a crisis mundial compleja. Una crisis mundial compleja es “... un fenómeno con consecuencias muy disruptivas para una proporción considerable de la población mundial que provoca impactos secundarios en múltiples sectores” (ONU, 2023, p. 4)

En el más reciente informe de Naciones Unidas (2024), la seguridad humana continúa sustentada en la protección de las personas para que vivan libres del miedo, libres de la miseria, con dignidad, sin pobreza ni desesperación, con iguales oportunidades en derechos y para desarrollar su potencial, se plantea la obligación del Estado de proveer lo necesario a las personas para sobrevivir, tener un sustento y vivir con dignidad, como parte de la seguridad humana, visualizando que ésta no es una obligación adicional sino que forma parte de las obligaciones del Estado, dado que debe fortalecer la capacidad de respuesta a las amenazas comunes y las emergentes. (ONU, 2024, p. 3)

Hoy la seguridad humana se perfila como una herramienta para lograr los objetivos del desarrollo sostenible dados los puntos de interconexión entre ambos paradigmas, especialmente en cuando a la problemática social que atañe a todos los países en menor o mayor grado como la crisis ambiental, la salud, la pobreza, el hambre, la inequidad, la violencia, los conflictos y el



desplazamiento, a través del marco de referencia de la seguridad humana se pretende identificar la pluralidad de amenazas y sus combinaciones, así como sus efectos en la vida de las personas para generar estrategias, así mismo, al marco de referencia se agrega la promoción de la solidaridad como una visión y acción entre la gente, el gobierno y el planeta en el que la humanidad vida en armonía con la naturaleza. (ONU, 2024, p. 12)

#### IV. CONCLUSIONES

El concepto de seguridad se replanteó derivado a partir de una reflexión sobre la vulnerabilidad de las personas en lo individual y colectivo, conllevó al reconocimiento de las amenazas que aquejan al individuo y a la ampliación de los parámetros de seguridad a partir de otros puntos de referencia, lo que quedó asentado en el Informe sobre Desarrollo Humano (ONU,1994), surgiendo un marco de referencia internacional en relación a su concepto y características. La libertad, la igualdad, la vida y la dignidad de la gente en su desarrollo día a día debe potencializar sus capacidades humanas pero también la base de la vida en cualquier sistema y superar los riesgos, amenazas o crisis que enfrenten, quedando a cargo del Estado la obligación de proveer protección amplia a las personas.

La seguridad humana se caracteriza por ser dinámica, antropocéntrica, universal, contextual, multisectorial, integral, de prevención, estratégica y liberal, pretende ser una condición dada, a partir de ubicarse como una esfera que orbite en el ser humano para el disfrute de su vida, como persona libre y digna en ejercicio de sus derechos humanos y libertades en cualquier lugar en que se encuentre. Al igual que el desarrollo sostenible tiene como objetivo la protección de la vida, de la humanidad en todas sus dimensiones y multifasetas.

Actualmente, Naciones Unidas interrelaciona la seguridad humana con el desarrollo sostenible y sugiere que ésta puede ser un instrumento para lograr los objetivos de la Agenda 2030, ambos paradigmas en lo sustancial pretenden la protección del ser humano y la vida con amplios espectros ante las amenazas y crisis que enfrenta la humanidad, mismas que se pretende pronosticar con la aplicación del marco de referencia de la seguridad humana a nivel internacional, nacional y local. La protección de la vida es una acción conjunta a cargo del Estado, las personas, las empresas (poder económico avasallador) y las instituciones, que debemos



emprender para mejorar nuestro presente y asegurar a las nuevas y futuras generaciones una vida digna y con libertad.

La vida humana nos debe llevar a crear en un presente y en un futuro mejor, debemos modificar nuestra realidad atendiendo a las causas de aquello que nos amenaza en lo individual y como humanidad. Debemos cambiar nuestra percepción de desarrollo económico para que el crecimiento económico alcance a todos. La seguridad humana es un paradigma cuya aplicación incide en la vida de las personas, quienes como factor de cambio social pueden cambiar su propia realidad con un pensamiento prospectivo que tienda a la paz, la salud, la igualdad, la libertad, la dignidad, la seguridad, el desarrollo sustentable y el bienestar de las personas y que erradique bajo la prevención, la guerra, las drogas, las armas, la milicia, la trata de personas, la migración, las enfermedades, la ambición y la codicia desmedida, la pobreza, el odio, la corrupción y en general a la amenazas que atentan contra la humanidad.

La vulnerabilidad y fragilidad de la vida humana debe ser valorada y protegida como el bien máspreciado que tiene la humanidad, su propia existencia, especialmente en cuanto a la mujer, quien engendra en su ser la vida de las nuevas generaciones.

#### IV. REFERENCIAS DE CONSULTA

Calamandrei, P. (2016). *Sin legalidad no hay libertad*. Italia. Trotta.

Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados. (2001). *La responsabilidad de proteger*. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n02/525/73/pdf/n0252573.pdf>

Commission on Human Security. (2003). *Final Report of the Commission on Human Security. Human Security Now*. Communications Development Incorporated in Washington, DC. <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/91BAEEDBA50C6907C1256D19006A9353-chs-security-may03.pdf>

CONAHCYT. (01 de enero de 2025). *Ecosistema Nacional Informático de Seguridad Humana*. <https://seguridad.conahcyt.mx/>

Dependencia de Seguridad Humana de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Organización de las Naciones Unidas. (2009). *Teoría y Práctica de la Seguridad Humana: Aplicación del concepto de seguridad humana y el Fondo Fiduciario de las*



Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos. [https://procurement-notices.undp.org/view\\_file.cfm?doc\\_id=40197](https://procurement-notices.undp.org/view_file.cfm?doc_id=40197)

Gutierrez, A. (11 de Julio de 2023). Lograr la igualdad de género tomará 300 años al ritmo actual. *Noticias Naciones Unidas*. <https://news.un.org/es/story/2023/07/1522632>

HAQ, M. (1995). New Imperatives of Human Security. *World Affairs: The Journal of International Issues*, 4(1), 68–73. <http://www.jstor.org/stable/45064264>

Instituto Nacional de las Mujeres. (21 de marzo de 2018). 22 de marzo de 2018: *Día Mundial del Agua. Retos de las Mujeres para su acceso al agua limpia y saneamiento*. <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/22-de-marzo-de-2018-dia-mundial-del-agua-retos-de-las-mujeres-para-su-acceso-al-agua-limpia-y-saneamiento#:~:text=La falta de agua potable de la tercera edad que>

Lise Kingo. (25 julio 2019). El Pacto Mundial de la ONU: La Búsqueda de Soluciones para Retos Globales. *Crónica ONU*. <https://www.un.org/es/crónica-onu/el-pacto-mundial-de-la-onu-la-búsqueda-de-soluciones-para-retos-globales>

Nietzsche, F. (2018). *Humano, demasiado humano*. España. Edimat.

OEA. (2003). *Declaración sobre Seguridad en las Américas*. Conferencia Especial sobre Seguridad. Ciudad de México. [Archivo PDF]. [https://www.oas.org/36ag/espanol/doc\\_referencia/DeclaracionMexico\\_Seguridad.pdf](https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/DeclaracionMexico_Seguridad.pdf)

Ogata, S. (2004). The Human Security Commission's strategy. *Peace Review*, 16(1), 25–28. <https://doi.org/10.1080/1040265042000210111>

ONU. (1994). *Informe sobre Desarrollo Humano 1994*. PNUD y Fondo de Cultura Económica. <https://hdr.undp.org/system/files/documents/hdr1994escompletonostats.pdf>

ONU. (1995). *Informe sobre Desarrollo Humano 1995*. PNUD. Harla S. A. de C.V. México. <https://hdr.undp.org/system/files/documents/hdr1995escompletonostats.pdf>

ONU. (1996). *Informe sobre Desarrollo Humano 1996*. PNUD. Ediciones Mundo-Prensa. <https://mapa.do.undp.org/files/publications/Informe sobre Desarrollo Humano 1996.pdf>

ONU. (2000). *Declaración del Milenio*. (ARES/55/2). <https://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>

ONU. (2000). *Nosotros los pueblos: la función de las Naciones Unidas en el siglo XXI*. (A/54/2000). <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n00/389/01/pdf/n0038901.pdf>



ONU. (2005). *Documento final de la Cumbre Mundial del 2005*. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/487/63/PDF/N0548763.pdf?OpenElement>

ONU. (2005). *Un concepto más amplio de libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos*. A/59/2005. <https://www.un.org/spanish/largerfreedom/report-largerfreedom.pdf>

ONU. (2006). *Carta de fecha 27 de marzo de 2006 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanente del Japón y de México*. A/60/739. Anexo: *Informe del Seminario sobre Seguridad Humana organizado por el Gobierno de México*, en colaboración con el Gobierno del Japón. Ciudad de México. <https://digitallibrary.un.org/record/572883?ln=es&v=pdf>

ONU. (2012). *Resolution adopted by the General Assembly on 10 September 2012. 66/290. Follow-up to paragraph 143 on human security of the 2005 World Summit Outcome*. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n11/476/25/pdf/n1147625.pdf>

ONU. (2023). *Informe sobre la agenda de nuestro futuro común 2*. <https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/our-common-agenda-policy-brief-emergency-platform-es.pdf>

Orozco, G. (2020). El aporte de la Escuela de Copenhague a los estudios de seguridad. *Revista de fuerzas armadas y sociedad*, (1), 141-162. [https://www.academia.edu/12156924/El\\_aporte\\_de\\_la\\_Escuela\\_de\\_Copenhague\\_a\\_los\\_estudios\\_de\\_seguridad](https://www.academia.edu/12156924/El_aporte_de_la_Escuela_de_Copenhague_a_los_estudios_de_seguridad)

Programa Nacional de la Mujer 1995-2000. Diario Oficial de la Federación. 21 de agosto de 1996.

Richard H. Ullman. (1983). Redefining Security. *International Security*, 8(1), 129-153. <http://www.jstor.org/stable/2538489>

Rothschild, E. (1995). What Is Security? *Daedalus*, 124(3), 53-98. <http://www.jstor.org/stable/2538489>

Sadako Ogata. (29 septiembre 2015). Luchar por la seguridad humana. *Crónica ONU*. <https://www.un.org/es/chronicle/article/luchar-por-la-seguridad-humana>

Sen, A. (2020). El desarrollo humano y Mahbub ul Haq en PNUD, *Informe sobre desarrollo humano 2020* (pp. xiii-xiv). <https://hdr.undp.org/system/files/documents/global-report-document/hdr2020spinformesobredesarrollohumano2020.pdf>

Sen, A. (2021). *Nuevo examen de la desigualdad*. España. Alianza Editorial.



Sen, A. (28 de julio de 2000). *Why Human Security?* [Discurso principal]. International Symposium on Human Security. Tokio. [Archivo PDF].  
<https://www.ucipfg.com/Repositorio/MCSH/MCSH-05/BLOQUE-ACADEMICO/Unidad-01/complementarias/3.pdf>

Sheinbaum, C. (2024). *100 pasos para la transformación*. [https://alertas-v2.directoriolegislativo.org/pkenu2d3z0v9v27fr73p7cce\\_CSP100.pdf](https://alertas-v2.directoriolegislativo.org/pkenu2d3z0v9v27fr73p7cce_CSP100.pdf)

Sierra, J. (2010). (Coord.). *Re- Pensando la Seguridad: Percepciones y representaciones en torno a la Seguridad Humana en Medellín, 2009*. Colombia.  
[https://issuu.com/oshmedellin/docs/repensando\\_la\\_seguridad-humana-mede](https://issuu.com/oshmedellin/docs/repensando_la_seguridad-humana-mede)

UNDP (United Nations Development Programme). (2022). *Informe Especial 2022. Las nuevas amenazas para la seguridad humana en el Antropoceno. Panorama General*. New York.  
<https://hdr.undp.org/system/files/documents/srhs2022overviews.pdf>

UNDP (United Nations Development Programme). 2022. *2022 Special Report on Human Security*. New York. <https://hdr.undp.org/system/files/documents/srhs2022.pdf>

UNICEF. (2 de julio de 2024). *Joy: "No habría arriesgado mi vida para caer en la prostitución"* [Archivo de Video]. Youtube.  
<https://www.youtube.com/watch?v=aehjiIvIJh8&t=4s>



## LA REALIDAD LABORAL DEL PERIODISMO MEXICANO ENTORNO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

### THE WORK REALITY OF MEXICAN JOURNALISM AROUND FREEDOM OF EXPRESSION

*Aguilar Sánchez Elsa Claudeth<sup>1</sup>*  
*Lara García Larissa Itzel<sup>2</sup>*

**Resumen:** El presente artículo analiza el periodismo mexicano y cómo se encuentra íntimamente ligado con la vulneración de los Derechos Humanos en el campo laboral, teniendo como base la ausencia de normas jurídicas y su estratificación social poniendo como pilar al gobierno creando así un ambiente de desinformación para la comunidad alcanzada. Por tanto, se ha de envolver en diversas medidas para asegurar un pleno desarrollo de su profesión.

**Abstract:** This article analyzes Mexican journalism and how it is closely linked to the violation of Human Rights in its field of work, based on the absence of legal norms and its social stratification, placing the government as a pillar, thus creating an environment of misinformation for the community reached. Therefore, it must be involved in various measures to ensure the full development of its profession.

**Palabras clave:** Periodistas, libertad de expresión, México, violencia, derechos humanos, política, censura, realidad laboral.

**Keywords:** Journalists, freedom of expression, Mexico, violence, human rights, politics, censorship, work reality.

#### 1. Introducción

El presente artículo desarrolla cómo en México durante los últimos años se ha observado un incremento de violaciones a derechos humanos hacia el gremio de periodistas, denotando un deterioro en la construcción de una sociedad democrática, inhibiendo derechos fundamentales y el ejercicio de una ciudadanía plena, es decir, daña tanto a la sociedad como al Estado, por una parte el Estado queda rebasado en sus tareas al no poder garantizar las seguridades mínimas en el ejercicio de la profesión de una persona y por el otro, se impide el acceso a la información a la ciudadanía al haber sido cortada la libertad de expresión del periodista.

La mayoría de las agresiones de las que son víctimas los periodistas son homicidios,

<sup>1</sup> Pasante en Derecho, adscrita a la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca, CUI. A. C., investigadora, ganadora en primer lugar del 2do maratón de conocimientos jurídicos, activa en la CODHEM, correo: claudeth.aguilar@uicui.edu.mx, ORCID: 0009-0003-0680-5416.

<sup>2</sup> Pasante en Derecho, investigador, egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI, línea de investigación Derechos Humanos, correo: larissa.lara@uicui.edu.mx, ORCID: 0009-0003-1755-013X.



desapariciones, atentados, lesiones, intimidación, detenciones arbitrarias, incomunicación, cateos ilegales, censura y autocensura, intervención de llamadas telefónica, vigilancia en su lugar de trabajo y domicilio, actos de hostigamiento y persecución por personas que no se identifican, o por agentes de gobierno, así como amenazas principalmente por cubrir temas de corrupción, delincuencia organizada, narcotráfico y seguridad pública.

La situación política y social que se vive en México no permite que se respeten los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, siendo los periodistas los mayores afectados, en su esfera jurídica ya que se les vulneran el derecho a la vida, el derecho a la verdad, derecho a la libertad de expresión, derecho a la información, derecho a la integridad y seguridad personales, así como el derecho a la seguridad jurídica consistiendo está en una debida procuración e impartición de justicia, derechos que se encuentran consagrados y garantizados en la constitución en los artículos 1, 6, 7, 16 párrafo primero, 19 párrafo séptimo, 20, apartado A, fracción I y 22 párrafo primero. Así como en los artículos 1, 7 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 1, 5.1, 5.2, 8, 13 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 7, 19, 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Bajo ese contexto, las agresiones, las violaciones a sus derechos humanos y la impunidad de estos, inhiben la tarea del gremio a informar a la sociedad, y a su vez que familiares y comunidad cercana a ellos consideren que denunciar no es una acción efectiva, ya que las instituciones encargadas de velar por la procuración de la justicia son las mismas que actúan en perjuicio de estos, impidiendo su libre ejercicio del periodismo y de su libertad de expresión, es grave esta situación ya que el rol que juega el servidor público es fundamental dado que su acción o su omisión, contribuye a generar un contexto de violencia e impunidad contra el gremio periodístico. Las restricciones a la libertad de expresión, así como el hostigamiento al sector periodístico tienen como única consecuencia el temor y desánimo propiciando que dejen de escribir o publicar ciertas noticias por miedo a las represalias que conlleva expresar su investigación. Mientras que las agresiones y la impunidad solo ocasionan que los periodistas quieran protegerse a sí mismos y a su familia llegando al punto de autocensurarse, omitiendo hablar, redactar o publicar sobre ciertas noticias o casos, puesto que las instituciones de procuración de justicia no les garantizan las garantías de investigación y sanción a los



responsables.

La agrupación está expuesto a demasiadas violaciones a sus derechos prioritarios, siendo de vital importancia renovar el sistema judicial y la existencia de nuevas políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión de manera específica, el ejercicio del periodismo, sobre todo acabar con la corrupción y alianzas que tienen los servidores públicos con el crimen organizado, ya que la mayor amenaza que tiene el periodista en México es el mismo sistema de justicia y de gobierno. El presente trabajo se desarrolló bajo una metodología de investigación documental, cualitativa y subjetiva.

## 2. El periodismo: concepto y sus antecedentes en México.

En la actualidad nos vemos inmersos en una realidad frente a una serie de acontecimientos que se suscitan a diario, muchos de ellos relacionados con tramas de armonía social, mientras que otros, pelean un cúmulo de tragedias. Si bien es cierto que actualmente hacemos uso de las tecnologías para la difusión de todo tipo de información, existen personas que se enfocan en la investigación profunda de la misma; para este caso hemos de referir específicamente a los periodistas, pero ¿Qué es el periodismo? La ONU lo expresa como:

Es una actividad y un servicio necesario para cualquier sociedad ya que proporciona a cada uno y a la sociedad en su conjunto la información necesaria para formarse sus propias ideas y opiniones y sacar libremente sus propias conclusiones. (2024)

Mientras que a las personas especializadas las representa de la siguiente manera:

Los periodistas son personas que observan, describen, documentan y analizan los acontecimientos y documentan y analizan declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos y análisis para informar a los sectores de la sociedad o a esta en su conjunto. (2024)

Por tanto, estamos frente a una actividad que nos permite tener alcance a una información procesada en tenor de la búsqueda continua de la veracidad. No es solo la difusión, en realidad sobre ellos recae un fiel compromiso de utilizar el método científico antes de emitir una opinión. Aunado a ello, radica la viabilidad de ser publicitado por diferentes medios, ya sean físicos como



lo son periódicos, revistas, o bien, electrónicos por medio de páginas web (webcasts), canales de difusión, radios, televisoras, podcasts, redes sociales. En síntesis, funciona como un medio de expresión social, que puede incluir o no la compatibilidad en cuanto a la ideología del resto de la ciudadanía.

Al hacer memoria nos es fácil recordar que la imprenta surgió en México a partir de 1539, por medio de tal ingenioso invento se desencadena una serie de difusión comenzando por las llamadas ‘hojas volantes’ las cuales permitían a los ciudadanos allegarse de lo ocurrido en el menor tiempo posible o avisos sobre temas de interés general. Éstos tenían dos formas de divulgarse:

1. De mano en mano, esto dado el origen mismo de la imprenta no permitía tener una masividad de volúmenes por noticia.
2. Puntos estratégicos, es decir, se solían colocar en lugares altamente frecuentados, de modo que permitió tener a la vista de la mayoría de la población.

No obstante, el primer antecedente data desde la conquista donde los pregoneros eran contratados para dar aviso a la comunidad sobre temas de interés político. Ellos se situaban donde pudieran ser mejor escuchados, es decir, en sitios de mayor concurrencia para leer en voz alta toda la toma de decisiones de los gobernantes.

En secuencia, retomamos que el origen son los pregoneros, posteriormente la imprenta y acto seguido entra la presencia de la Gaceta de México, publicada a partir de 1722. Para 1810 se convierte en Gaceta del Gobierno de México donde se planteaban temas religiosos, comerciales, sociales, mineros y marítimos. Actualmente le conocemos como Diario Oficial de la Federación.

Pese al gran valor que posee hoy día el antes referido documento, la realidad es que El Diario de México de 1805 tuvo una importancia de mayor trascendencia, es decir, se coloca como el primer periódico que tuvo un control por el gobierno para hacer uso de la información que ellos mismos requerían, destacando no solo el primer movimiento de voluntariedad por parte de los partidos para hacer creer a los ciudadanos sobre las ahora llamadas *noticias amarillas*.

Conforme los años hicieron uso de su transcurso natural se desarrollaron otros periódicos y revistas como lo fueron: El Despertador Americano (1810), Ilustrador Nacional (1812), El Pensador Mexicano (1812), El Siglo Diez y Nueve (1841), El Monitor Republicano



(1844), Don Simplicio (1845), El Calavera (1847), El Imparcial (1896), Regeneración (1900). En 1916 y en 1917 surgieron dos periódicos que continúan existiendo hasta el día de hoy: El Universal, el cual fue fundado por F. Palavicini, y Excélsior, de Rafael Alducín.

Cada una de estas obras fueron las más sobresalientes de sus épocas respectivas, aunado a ello, es menester que entendamos su función variaba conforme a las necesidades de las personas, muchos de ellos llegaron al punto de representar una especie de oposiciones, posturas radicales dando con ellas un desbalance al resto de páginas redactadas. Otros más impartieron conocimiento a los lectores en temas literarios, artísticos o incluso científicos.

### 3. El panorama respecto al ejercicio libre de la libertad de expresión en México.

El primer antecedente jurídico en torno a la libertad de expresión en nuestro país se sitúa en el artículo 40 por decreto constitucional que se expidió en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, tal menciona una libertad para hablar, discurrir, manifestar opiniones por medio de la imprenta, tal no podría prohibirse a ningún ciudadano siempre y cuando no atacara el dogma, incitara a corromper la tranquilidad pública o bien, ofendiera el honor de algún otro ciudadano. Posteriormente durante las siguientes décadas se estableció con diversas matices y alcances tal artículo. Es decir, conforme fue suscitando un gobierno liberal o conservador fue modificado según les pareciera mejor, claro está tales cambios influyó en la eficacia del mismo, de acuerdo a ámbito temporal de validez fue la permisividad o validez.

En cuanto a valor doctrinal podemos destacar los siguientes lineamientos que fundamentan cómo desde la posteridad se atribuye como derecho de libertad de expresión un derecho humano:

1. Reglamento Adicional para la Libertad de Imprenta 1821 (Artículo 1).
2. Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano 1822 (Artículo 17).
3. Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana 1823 (Base primera).
4. Programa de la Administración del Gobierno de Valentín Gómez Farías 1842 (Punto Primero)
5. Primer Proyecto de la Constitución Política de la República Mexicana de 1842 (Artículo 7).
6. Voto Particular de la Minoría de la Constituyente de 1842 (Artículo 5).



7. Segundo Proyecto de la Constitución Política de la República Mexicana de 1842 (Artículo 13).
8. Bases Orgánicas de 1843 (Artículo 9).
9. Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 1856 (Artículo 35).

En cada uno de estos emplean los términos “derecho”, “opinar”, “pensar”, “manifestar”, dando por sentado que las personas han de expresar sus ideas, que claro está y como en líneas anteriores hemos citado, con la debida responsabilidad y sin causar ninguna especie de agravio a las personas.

Pero, ¿Cuáles son los derechos que han de emplear los periodistas y cómo se relacionan con estos fragmentos?

Si bien es cierto que tenemos derechos, tenemos una obligación que va correlacionado, en el caso de los periodistas, desde luego que encuentran su mayor sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en tenor de su libertad de expresión y difusión. Claro está, es una garantía individual que les permite informar a las personas, sin embargo, se encuentran con limitantes, entre las más recurrentes son:

1. No acceso a la información requerida. Es decir, cuando inclusive tras una larga búsqueda de información se les obstaculiza allegarse de documentos, testimonios, lugares para poder emplear y desarrollar debidamente su investigación.
2. Rapidez de difusión de los medios. Cuando tras un evento se le hace saber a las personas por medios más veloces de difusión, ejemplo de ellos son las redes sociales, por tanto, las noticias se vuelven prácticamente obsoletas o ya no tienen el mismo impacto que de primera mano. Una de las mayores desventajas de este caso es la desinformación que provocan los usuarios que comparten lo que escuchan o ven, pero carecen de la gentileza y astucia de confirmarlo.
3. Eventos esporádicos. Ocurren acontecimientos que requieren ser captados en el momento, sin embargo, al no estar presentes en el lugar no permiten tener una evidencia más allá del testimonio de quienes lograron observar o escuchar.



4. Amenazas. Teniendo en cuenta que ello implica el mero aviso de generar algún daño a la persona en la posteridad, es otro factor que se considera una limitante.
5. Intimidación. Por otro lado, ya es una agresión directa, puede ser verbal, física, psicológica con el fin de evitar la difusión de alguna noticia.
6. Desaparición forzada. No confundir con secuestro, recordando en este caso no se requiere de un pago monetario para el regreso del individuo, simplemente es una completa desaparición para el periodista.
7. Censura por parte de los titulares de los medios de comunicación. En caso de no contar con la aprobación directa de los titulares, basta con un rotundo “no” para que no se publiquen los números de los investigadores.
8. Sobornos. Es decir, el ofrecerles algo a cambio para evitar la difusión, ya sea a ellos directamente o a los titulares.

Como podemos apreciar, no es solamente decir que contamos con un artículo que respalde en este caso profesión de alguien, la cruel realidad es que existen más de un factor que imposibilita la correcta libertad de expresión.

#### **4. La realidad de las condiciones laborales de las y los periodistas**

Ejercer el periodismo en México conlleva riesgos, pero también afectación a los derechos laborales, detrás de la publicación de una nota o noticia se esconden relaciones laborales perversas, traducidas en falta de contratos formales, simulación e incumplimiento impune de normas mínimas por parte de los propietarios de cada medio de comunicación.

El hablar de las condiciones laborales de las y los periodistas nos lleva como primer momento al estudio de la Ley Federal del Trabajo en donde se visualiza que no se tiene regulada esta profesión, aun y cuando esta reconoce dieciocho profesiones que por la naturaleza de las mismas requieren protección especial. El periodismo no está definido y mucho menos contemplado en dicha ley, es decir, no existe. Entre las profesiones que reconoce la Ley Federal del Trabajo se encuentran los deportistas profesionales, actores, músicos, trabajadores de buques, tripulaciones aeronáuticas, ferrocarrileros, autotransportes, maniobras de servicio público en zonas de bajo jurisdicción federal, campo, agentes de comercio y semejantes. Gozando estos de condiciones particulares y que conllevan protección especial tales como la obligación del patrón



de cubrir el pago de comida, alojamiento, incrementar el salario en caso de que se prolongue la jornada laboral por causas de fuerza mayor, independientemente de las horas extraordinarias, entre otras condiciones.

Sin embargo, los periodistas se someten a las jornadas laborales desoladoras y extenuantes, si bien la Ley Federal del Trabajo establece que las jornadas laborales deben ser de ocho horas diarias, para los periodistas no aplica esta regla porque ellos trabajan alrededor de doce horas al día, inclusive puede llegar a aumentar cuando se tiene que cubrir alguna noticia que requiera mayor atención como es el caso de las marchas, de las jornadas electorales, casos de siniestros o temblores, cuestiones de seguridad, narcotráfico, accidentes viales u algún operativo policial. Denotando que para esta profesión no existe un descanso y mucho menos un horario de trabajo.

El periodista está supeditado a una carga excesiva de trabajo por un salario incluso debajo del mínimo, según la encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) las entidades federativas con mejores salarios promedio para periodistas y redactores durante cuarto trimestre de 2023 fueron Coahuila de Zaragoza con un salario de \$16,000.00 pesos mensuales, Tamaulipas con \$12,000.00 pesos mensuales y Puebla con \$12,600.00 pesos mensuales, encontrándose los demás Estados en un rango promedio de entre los \$6,000.00 pesos y \$8,000.00 pesos mensuales, es menester mencionar que la mayor parte de los reporteros no les otorgan recursos económicos extras a su sueldo para realizar su trabajo. Por ejemplo, son pocos a los que les otorgan un teléfono celular o una computadora para hacer sus notas. La mayoría debe de utilizar sus propias herramientas para poder cubrir la nota, teniendo que utilizar su computadora, su carro para poder desplazarse en tiempos mínimos de un lugar a otro, pagar llamadas telefónicas que realicen como parte de su trabajo, es decir, el periodista gasta más de lo que gana, es necesario que exista el derecho, como derecho laboral a mantener la secrecía de sus fuentes ante el patrón, el pago por la prolongación de su jornada de trabajo por la naturaleza del suceso que está cubriendo o las medidas de protección y aseguramiento cuando acude a zonas de guerra o de conflicto que ponen en peligro su vida, protección y derechos para los corresponsales y protección gubernamental ante amenazas por las publicaciones que realiza.



## 5. El periodismo como marioneta del gobierno.

Cuando hablamos de periodismo lo primero que viene a nuestra mente es política, no obstante, tras la definición señalada con anterioridad podemos entender que va más allá. Es poder un campo de investigación sobre un tema en particular para después ser expuesto o compartido, de entre los tipos de periodismo más recurrentes son:

1. Ambiental. Como análisis del impacto que tiene la actividad humana sobre su entorno y generar conciencia sobre nuestros actos.
2. Periodismo bélico. Para exponer todos los actos de guerra que se susciten, cubre las historias de primera mano desde esa misma zona.
3. Periodismo científico. En torno a los hallazgos realizados en el campo científico.
4. Periodismo cultural. Expresa mayormente el arte de un lugar determinado.
5. Periodismo de investigación. Profundiza sobre un determinado tema y se caracteriza por desarrollarlo por semanas, meses e incluso años.
6. Periodismo deportivo. Ofrece estadísticas, entrevistas a entrenadores y deportistas.
7. Periodismo económico. Se refiere al rastreo, registro, análisis e interpretación de las actividades comerciales, financieras y económicas.
8. Periodismo político. Cubre las acciones de los gobiernos civiles y el poder político.

Cuando hablamos del poder político nos referimos a las funciones que realizan los servidores públicos en el ámbito de sus atribuciones, en este caso, no estamos nada alejados de una fuerte contienda por parte de los candidatos a la presidencia de nuestro país, con ello va intrínsecamente la forma en cómo se hacen notar. Para ello, reiteramos que existen diferentes tipos de periodismo y en este caso, se destacan mayormente el político y de investigación.

Pese a los intentos vanos de periodistas que quieren mostrarnos estadísticas reales en torno no solo al acontecimiento de las próximas elecciones, sino a la realidad en la que vivimos conforme a nuestra democracia, lo que el gobierno realiza con su poder, lo cierto es que las probabilidades de mostrar noticias reales o completas son muy bajas.

Es un hecho innegable y tristemente cierto que el periodismo no es objetivo ni mucho menos neutral o imparcial, día con día surgen nuevas noticias, nos llenan la cabeza con lo que ellos



mismos quieren, entonces ¿De qué sirve que nos quieran “informar” si ellos mismos son los causantes de un estímulo bajo para allegarnos de información verídica? ¿No se estaría contradiciendo su verdadero objetivo? Así como creemos que estamos fomentando inteligencia o conocimiento, lo cierto es que debemos aprender a descartar lo que vemos o leemos para evitar tener un escaso desarrollo.

Cuando fue la época de Porfirio Díaz uno de los instrumentos que más se utilizó para la difusión de sus ideales y demagogia fue la imprenta, representando así la primera y más importante estrategia política. Este periodismo que se hereda deja clara una oposición entre liberales y conservadores, entre los que son fieles creyentes de lo que leen y los que dudan de absolutamente todo. A partir de ese momento se hace evidente el alcance que se tenía en cuanto a los comentarios y opiniones de los periodistas.

Es cierto, en toda representación de ideas siempre se va a reflejar un grupo de apoyo y uno de ataque, es un público al que se le intenta vender una idea, no una imposición de creencia, la diferencia va a radicar en lo que utilizan como mecanismos para hacernos creer que ellos tienen la verdad. Una de las mayores desventajas como señalamos en temas anteriores, es la ausencia de control en la masividad de personas que carecen de un conocimiento verdadero y emiten únicamente una opinión, el ejemplo es bastante claro, los políticos venden su imagen ahora por medio de *reels* de 30 segundos o comprar a “*influencers*” para que los apoyen, que como son figuras públicas y tienen un alcance masivo un gran porcentaje de sus vistas inclina su voto a favor. Pocas son las personas objetivas que toman en cuenta variables sustentables para emitir un voto correcto. Es tan fácil que con un videoclip o una imagen se destruya la imagen de una persona que pudo llegar a tener una mejor toma de decisiones que cualquier otro que se encargó de ejecutar tal acción.

Actualmente nos importa cómo nos vemos frente a otras potencias, antes éramos señalados por un mal gobierno, ahora como un país que está progresando, pero, ¿Es realmente esto cierto o es otra de las tantas cosas que nos hacen creer? ¿Será que nosotros mismos nos estamos engañando?

Se denigra el trabajo de un buen periodista, cuando se encuentra se silencia y por medio de las limitantes del punto tres estamos en un bucle de falsedades, todo gracias a que nuestro gobierno



no hace más que emitir recomendaciones, por ejemplo, la recomendación general número 7 de 2004 emitida por la CNDH, nos dice que reconozcamos el trabajo de los periodistas, pero a la fecha no se ve que reciban un solo tipo de apoyo para salvaguardar su trabajo. La política influye, pero los lectores no colaboramos.

## **6. Impunidad, corrupción y crimen organizado como obstaculizador de la investigación y difusión de las actividades de la criminalidad**

Como se relató en líneas anteriores, en México los periodistas son los más vulnerables dentro del complejo de poder, corrupción y crimen organizado, siendo estos el blanco preferido de los grupos criminales. Las presiones, amenazas, golpes, secuestros, tortura y asesinatos son hechos frecuentes que realizan estos grupos para silenciar y amedrentar las investigaciones de las y los periodistas donde relatan los movimientos de los criminales en ciertas zonas y sus relaciones con el poder, los más propensos a esta clase de violencia son aquellos que investigan nexos del narco con las autoridades o empresarios, así como aquellos que dieron detalles sobre el control y distribución de las drogas en ciertas plazas y que publican notas de violaciones a derechos humanos por parte del ejército o de servidores públicos.

Ante este escenario tan violento muchos, periodistas han tenido que detenerse a emitir su opinión o inclusive han dejado de cubrir los asuntos relacionados con el crimen organizado, para no poner en peligro su vida, para dejar de ser utilizados por los grupos de poder, mientras que otros han optado al silencio por precaución o por miedo. Llenándose los reportes internacionales con metáforas como “censurado por balas”, “bajo la línea de fuego”, “en tiempo de silencio”, entre otros títulos denotando la gravedad de la situación en el periodismo mexicano.

El crimen organizado ha aprendido a manipular y utilizar los medios de comunicación, haciendo uso de este para mandar videograbaciones que se entregan en televisión, haciendo mantas con mensajes en lugares específicos y estratégicos, llamadas en vivo a noticieros, avisos a las redacciones para cubrir notas sobre sus delitos o para simplemente hacer sus *cortinas de humo*, incluso exigencia a los sicarios de que presenten el recorte de periódico con la noticia de la ejecución que realizaron esto como una prueba fehaciente de que en realidad hicieron su trabajo, es decir, están silenciando a los medios mexicanos mediante violencia, amenazas, manipulaciones de reporteros e infiltración en las redacciones, decidiendo el crimen organizado lo que se puede



decir sobre ellos y sobre sus acciones.

Dejando a la luz que las instituciones de procuración de justicia han sido rebasadas por el crimen organizado y por la corrupción, llevándolos a ya no garantizar la seguridad de los ciudadanos y mucho menos la seguridad y justicia de las y los periodistas, si bien el Estado tiene el deber de investigar, juzgar y sancionar a todos los autores de los delitos contra comunicadores, tanto los materiales como los intelectuales, creando así un estado de derecho que los periodistas puedan ejercer, sin embargo, el único mecanismo que han llevado a cabo para garantizar la seguridad de los periodistas es sacarlos de su país de origen y llevarlos a otras partes del país, en donde a veces el alto nivel de violencia es mayor al de origen, la idea es que el gobierno proteja a los periodistas en el lugar donde están pero la realidad es que los recursos son muy escasos y muy pocas veces se logra garantizar el bienestar del periodista.

Es sumamente importante que México adopte un marco institucional adecuado en donde se tenga la responsabilidad de investigar y juzgar dichos delitos a las autoridades que estén en mejores condiciones para resolverlos, con recursos humanos, económicos, logísticos y científicos, y que cuenten con autonomía e independencia para actuar, de igual forma llevara a cabo investigaciones en un plazo razonable, evitando las dilaciones y entorpecimientos injustificados las cuales en muchas veces conducen a la impunidad, la demora excesiva en la investigación de actos de violencia puede llegar a constituir por sí misma una violación de las garantías individuales. Los medios de comunicación y organizaciones no gubernamentales tienen una tarea muy importante la cual es evitar, prevenir y sancionar la violencia contra las y los periodistas, los medios de comunicación deben de proveer los apoyos necesarios para las y los periodistas, incluyendo así protocolos de seguridad y capacitación adecuada para aminorar los riesgos a los que se exponen estos.

## 7. Conclusiones

El Estado debe de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al trabajo y derechos laborales del gremio periodístico, con la finalidad de evitar los despidos injustificados y garantizar condiciones de dignidad, equidad, inclusión y sobre todo de seguridad para el desarrollo y ejercicio de su actividad profesional, para así al mismo tiempo, garantizar el derecho a estar informado de forma certera y oportuna al pueblo mexicano.



La situación del periodismo es delicada y compleja en México, existen millones de testimonios sobre la violencia que viven día con día estos, los asesinatos son los más visibles y lo que más llama la atención, sin embargo, existen diversos agravios que sufren como en líneas anteriores se mencionaban y todo por cubrir, escribir o publicar sobre temas o noticias como lo es el narcotráfico y el crimen organizado.

Los periodistas con la única arma que cuentan frente a las amenazas del crimen organizado y la corrupción por parte del gobierno, es solo con su pluma, la cual, ante sicarios armados, se vuelve inservible para preservar su vida. Los periodistas, necesitan apoyo y solidaridad no solo de sus pares, sino de editores y de los dueños de los medios de comunicación, los cuales deben ser conscientes del entorno para así poder adoptar medidas básicas de seguridad en las redacciones, que mantenga a la gente trabajando, pero que al mismo tiempo los cuide, recordando que las amenazas nos solo vienen por parte del narcotráfico, sino también por parte instituciones gubernamentales.

## 8. Referencias de consulta

- AGUIRRE GAMBOA, P. (2018). La Inseguridad modifica las rutinas periodísticas. Revista Iberoamericana de Ciencias.
- ALVARADO MENDOZA, A. (s.f.). La criminalidad y las políticas de seguridad en México. Cuestiones de sociología. Revista de estudios sociales.
- ARRIBAS URRUTIA, A. (2016). Ser o no ser periodista en México. Revista Iberoamericana de Comunicación.
- CELI, A. (2017). Protocolo de actuación para la protección de los derechos de las personas que ejercen el periodismo. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos
- CARBONELL, M. (2006). Los derechos fundamentales en México (segunda ed.). México: PORRÚA.
- GÓMEZ GALLARDO, P. y Santiago López, G. (2016). Herramientas para el ejercicio periodístico, México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- GONZÁLEZ PÉREZ, L. R., Acosta, M., Corzo Sosa, E., Díaz Herrera, J. C., (2016). En defensa de periodistas y defensores de derechos humanos en riesgo, México: Tirant to Blanch.
- Archivo General de la Nación. (24 de marzo de 2024). Obtenido de <https://www.gob.mx/agn/articulos/el-devenir-del-periodismo-en-mexico-a-traves-de-los->



ejemplares-de-la-hemeroteca-del-agn

Biblioteca Jurídica Virtual UNAM. (26 de marzo de 2024). Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6955/4.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (17 de marzo de 2024). Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/section/Asesinato%20de%20Periodistas.pdf>

Corte Internacional de Derechos Humanos. (20 de marzo de 2024). Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/pedagogicos/violencia-periodistas.asp>

Gaceta del Senado. (10 de marzo de 2024). Obtenido de [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/56846](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/56846)

Organización de las Naciones Unidas. (12 de marzo de 2024). Obtenido de <https://hchr.org.mx/puntal/acervo-digital/derecho-a-la-libertad-de-expresion/definicion-de-periodista/>

Organización de las Naciones Unidas. (12 de marzo de 2024b). Obtenido de <https://hchr.org.mx/puntal/acervo-digital/derecho-a-la-libertad-de-expresion/definicion-de-periodista/>

Secretaría de Economía. (21 de marzo de 2024). Obtenido de <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/periodistas-y-redactores>

SUÁREZ RODRÍGUEZ, J. J. (18 de marzo de 2024). Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/720/72048894001.pdf>



## LA SOCIEDAD DEL RIESGO DE ULRICH BECK

UN ACERCAMIENTO AL PENSAMIENTO DE BECK

*Reseña*

*Raymundo Miranda Ramírez<sup>1</sup>*

### Introducción general

En su obra, *la sociedad del riesgo*, Ulrich Beck realiza un análisis profundo y crítico de las transformaciones sociales, económicas y políticas provocadas por la modernización y el avance científico-tecnológica; desde una perspectiva sociológica, Beck propone que la sociedad industrial clásica está siendo desplazada por una nueva configuración social caracterizada por la presencia de riesgos globales, cuya dimensión y peligrosidad rebasan las restricciones tradicionales de las sociedades de clases y de los Estados nación, este trabajo busca examinar los principales aportes de Beck, enfatizando en cómo el concepto de riesgo redefine la relación entre naturaleza y sociedad, y cómo estas modificaciones impactan en la estructura y dinámica social contemporánea.

En *La sociedad del riesgo*, Ulrich Beck explora las transformaciones sociales y culturales que emergen en una época marcada por la creciente conciencia de los peligros globales asociados a la modernización y el avance científico-técnico. Desde una perspectiva sociológica, Beck analiza cómo estos riesgos, antes considerados condiciones personales o de clases específicas, se han convertido en una amenaza universal que trasciende las fronteras nacionales y clases sociales, dando lugar a la formación de una nueva comunidad global enfrentada a amenazas comunes. La obra presenta una reflexión profunda sobre la evolución de la sociedad moderna y su transición hacia un nuevo tipo de organización social, caracterizado por la gestión y la percepción del riesgo.

### Primera parte: Los contornos de la sociedad del riesgo.

La primera sección del libro se centra en la descripción y análisis de la *lógica del reparto de la riqueza y de los riesgos*, destacando cómo la modernización ha generado no solo avances económicos y tecnológicos, sino también una serie de peligros inherentes a sus procesos. Beck

<sup>1</sup> Doctor en Derecho, Docente-Investigador por la Universidad de Ixtlahuaca CUI, correo: [raymundo.ramirez@uicui.edu.mx](mailto:raymundo.ramirez@uicui.edu.mx), Orcid: [0000-0002-2141-5913](https://orcid.org/0000-0002-2141-5913)



explica que la transformación de amenazas naturales en amenazas sociales, económicas y políticas —los llamados *riesgos civilizatorios*<sup>1</sup>— constituye el eje central de la problemática actual. La modernidad industrial, lejos de ser un periodo de progreso lineal, ha desencadenado lesiones en la naturaleza integrada a la civilización misma, interpretadas y gestionadas a través de una *segunda moral* científica que legitima socialmente la discusión y el manejo de estos riesgos.

De igual forma, la obra analiza cómo los riesgos producidos por la modernización adquieren un carácter global, a diferencia de los conflictos de clases propios de épocas anteriores, en este sentido, la globalización de estos peligros ha impulsado un proceso de unificación objetiva en la percepción de amenazas, haciendo que las personas, independientemente de su condición, se vean expuestas a igual riesgo civilizatorio —como las amenazas nucleares o la destrucción ecológica—, lo que implica una ruptura de las líneas divisorias tradicionales de clase y poder, trayendo consigo la dinámica del riesgo, que exige reconfigurar la política, la ciencia y las instituciones, enfrentándose a un panorama en el que la gestión del peligro se vuelve un asunto colectivo y transnacional.

Por lo tanto, la visión sociológica de Beck en este apartado, también discute el carácter de los riesgos en la historia social, destacando que, *si bien los riesgos como concepto no son exclusivos de la modernidad, la escala y naturaleza de los riesgos actuales tienen un impacto sin precedentes*. La comparación con riesgos personales del pasado —como las aventuras de los navegantes o conquistadores— subraya la diferencia entre riesgos individuales y peligros colectivos derivados de la tecnología y la industrialización en una realidad cambiante y divergente derivado de la influencia multicultural y etnocéntrica que ha permitido la entrada de diversas posturas e ideologías de la realidad contextualizada.

### **Segunda parte: La individualización de la desigualdad social.**

En la segunda sección, Beck profundiza en cómo la forma en que se organiza y experimenta la desigualdad social evoluciona en la sociedad del riesgo; aquí, la atención se desplaza de las tradicionales categorías de clases sociales y estratificación a formas más complejas de diferenciación cultural y personalización de las experiencias de vida. resaltando lo descrito en su página 53 *la gestión del riesgo demanda una respuesta global y una cooperación*

<sup>1</sup> Son aquellos peligros inherentes a la propia evolución de la sociedad moderna, especialmente aquellos derivados de la tecnología y el desarrollo económico. Estos riesgos se caracterizan por su carácter sistémico, su origen en la propia modernización y su potencial para afectar a toda la sociedad, incluyendo a los grupos más vulnerables.



*internacional, desafiando los límites tradicionales del Estado y proponiendo una forma de solidaridad que homogeneiza las amenazas, afectando tanto a las clases como a las diferencias culturales y geográficas.* Lo que implica en los estilos de vida y las condiciones de existencia se vuelven menos ligados a las clases estructurales, dando lugar a una individualización de las desigualdades, que se manifiesta en cómo las personas lidian con los riesgos globales y las amenazas particulares que enfrentan.

De igual manera, destaca que las sacudidas sociales y culturales, catalizadas por la percepción del riesgo, generan un proceso de cesura en las formas tradicionales de organización social, destacando las ideas de *soberanía, progreso y conocimiento científico*, que sustentaban la modernidad clásica, se tambalean ante un panorama en el cual los peligros no pueden ser controlados de manera absoluta, sino solo gestionados de manera precautoria. En tanto, la percepción del riesgo, se vuelve un elemento central en la construcción de nuevas identidades sociales y en la configuración de una ciudadanía que necesita adaptarse a un entorno de incertidumbre creciente.

Este proceso también implica que las fronteras sociales y las identidades se vuelven más fluidas, con un impacto en las formas de relación y cooperación social. La gestión del riesgo, además, presenta nuevas oportunidades y conflictos, como la necesidad de instituciones transnacionales que puedan abordar amenazas que nadie puede controlar unilateralmente tal como lo refiere en la página 9 de la obra *la presencia de riesgos invisibles y anticipatorios incrementa la incertidumbre, aumentando la responsabilidad de las instituciones y de las personas en la gestión del bienestar común.*

### **Tercera parte: Reflexiones finales y perspectivas futuras.**

En la parte final de la obra, el autor, aborda las implicaciones del análisis sobre la autoconciencia de una sociedad que ha consumido sus propios límites y que se enfrenta a un futuro incierto. En este sentido, Beck reflexiona sobre cómo la modernización, en su proceso de disolución de las formas tradicionales, ha desencantado las viejas certezas de la sociedad industrial, dejando en su lugar un escenario de inseguridad y autoamenazas. La analogía con el proceso del siglo XIX, y los albores del XXI, están centrados en la modernización, la cual disolvió la sociedad agraria, y hoy permite entender cómo la misma dinámica se despliega en un contexto de autorreferencia, donde la capacidad de control y la confianza en la ciencia se ven cuestionadas.



El autor advierte que el concepto de *sociedad del riesgo*, aunque aún en construcción, ya refleja una realidad en la que los peligros y su gestión se convierten en el núcleo de la vida social y política. En este sentido, Beck, manifiesta, *la creencia en el progreso y el conocimiento científico como garantizadores de seguridad se ve erosionada, y emergen nuevas formas de inseguridad que desafían las antiguas categorías de racionalidad y control*, es decir la tendencia a "nadar entre dos aguas" –entre el pasado y la innovación– es inevitable en un contexto donde las antiguas certezas se ven desplazadas por una comprensión de la modernidad como un proceso en continua transformación y autocrítica.

Definitivamente, Beck insiste en que esta obra busca no solo comprender la situación actual, sino también anticipar las formas en que la sociedad puede organizarse para afrontar los peligros del futuro; destacando que *la gestión del riesgo introduce una dimensión política en la cual la aparición de peligros socialmente reconocidos tiene un contenido político explosivo, ya que la acción social y política está destinada a responder de manera preventiva, regulatoria y de responsabilidad colectiva*, en tanto la construcción de un pensamiento sociológico informado, capaz de enfrentar las inseguridades del presente y proyectar alternativas, constituye un paso esencial en la formación de una nueva comunidad global capaz de gestionar sus riesgos comunes .

### **A manera de conclusión**

En consecuencia, la sociedad del riesgo de Ulrich Beck es un análisis profundo sobre la transformación de la modernidad en una sociedad donde los peligros globales y la percepción del riesgo configuran las principales dinámicas sociales, políticas y culturales.

La obra invita a repensar las categorías tradicionales y afronta la necesidad de nuevas formas de cooperación y organización social, en un tiempo en el que los límites entre clases, naciones y culturas se vuelven cada vez más difusos ante amenazas comunes que demandan respuestas colectivas.

A través de una visión sociológica rigurosa pero accesible, Beck ofrece un marco conceptual que sigue siendo fundamental para comprender las complejidades del mundo contemporáneo.

La obra, advierte sobre el peligro de la autocomplacencia en la ilusión de control total y nos llama a fortalecer la cooperación internacional y la participación social en la gestión de



amenazas globales.

Finalmente, Beck ha logrado ofrecer una contribución fundamental para entender cómo la modernidad, en su curso de avances y peligros, reconfigura las bases mismas de nuestra convivencia social y el establecimiento de nuevos paradigmas a efecto de contrastar la desglobalización y los nuevos enfoques en los cambios sociales y la lucha de los derechos.

68

### Referencia de Consulta

Beck, U. (1998). *La sociedad del riesgo: Hacia una nueva modernidad* (J. Lizcano, Trad.). Paidós. (Obra original publicada en 1986)



## FENOMENOLOGÍA DEL ESPÍRITU, ANÁLISIS DEL PENSAMIENTO DIALÉCTICO

### PHENOMENOLOGY OF SPIRIT, ANALYSIS OF DIALECTICAL THOUGHT

Hegel a debate

*Reseña*

*Axel Yahir Martínez Sánchez<sup>1</sup>*

Como producto de los antecedentes históricos de la época, la Fenomenología del Espíritu es una de las obras más importantes del idealismo alemán. Hegel es el parte aguas de la filosofía, ofreciendo una nueva percepción, la dialéctica en el desarrollo de la conciencia humana, desde el saber a priori (Anterior a la experiencia) hasta el saber absoluto (Una construcción de la comparación de conocimientos).

Hegel en su libro materializa el método dialéctico (Tesis, Antítesis, Síntesis), donde cada construcción de conocimiento aspira de forma ascendente a superarse, para poder llegar a la verdad.

Hegel realiza una serie de estudios sobre el conocimiento y la forma para llegar a “La cosa en sí”, sin embargo, al estar sujeto el conocimiento a una dialéctica constante, podemos entender que entre el conocimiento y el absoluto exista una barrera que haga imposible obtener la verdad respecto algo en concreto.

Como producto de las contradicciones, Hegel propone una dicotomía respecto al problema fenomenológico en el que surge el conocimiento, por un lado, el conocimiento como un instrumento para apoderarse del absoluto, o un medio a través del cual se mira el absoluto. Si el conocimiento es medio, no podremos ver el objeto, sino el medio; Si es un instrumento, estará diseñado por nosotros mismos, algo que carece de verdad sobre cómo llegar al absoluto.

¿Qué es la Fenomenología del Espíritu? Es la concepción del conocimiento como un instrumento, su concepción como medio para llegar al absoluto. El problema fundamental surge de un miedo a el error, que hace desconfiar de la ciencia, que la misma ciencia desconoce.

<sup>1</sup> Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI, correo: [yahir.mtz@uicui.edu.mx](mailto:yahir.mtz@uicui.edu.mx), Orcid: 0009-0004-1270-5240



La Fenomenología del Espíritu trasciende universalmente, los diferentes pensamientos filosóficos descartan la ciencia, desaparecen cuando esta aparece. La ciencia aparece fenoménicamente, y por eso el objeto de la fenomenología del espíritu es el saber que aparece fenoménicamente.

La fenomenología del Espíritu puede considerarse de acuerdo con Hegel como “El camino de la ciencia natural que disputa por llegar al saber verdadero”. Es el camino de la duda y la desesperación, sin embargo, no es suficiente el poder darse cuenta que el saber que aparece fenoménicamente no es verdadero, sino la penetración consciente sobre esa “No verdad”. A partir de este planteamiento, se puede deducir que el conocimiento es aparente, que la negación del conocimiento hace surgir algo nuevo, y por lo tanto el pensamiento transforma. Inclusive uno de los aspectos notorios en la obra es que, al ser leída, Hegel nos convence sobre ciertos argumentos, y justo cuando pensamos que estos son verdaderos, los refuta de tal manera que tiende a la frustración, siendo su misma obra un ejemplo material de su dialéctica.

La siguiente pregunta es, ¿Cómo funciona el método dialéctico? La Fenomenología del Espíritu es el comportamiento de la ciencia respecto del saber tal como aparece Fenomenológicamente. Es el examen de la realidad del conocimiento y su meta es la correspondencia entre la dicotomía concepto y objeto. Para poder hacer un examen de la realidad se necesita algún elemento que sirva como parámetro, en otras palabras, algo que sea ontológicamente como el “en sí”, la esencia; y que podamos compararlo al conocimiento y sepamos si nuestro conocimiento es real o no.

En la búsqueda del concepto de ciencia, ¿Qué es la ciencia? simultáneamente cuestionamos lo mismo respecto al conocimiento en sí, la problemática engrandece cuando nos damos cuenta que no tenemos una “Ciencia en sí” es decir, una “ciencia de la ciencia”; por lo tanto, si esto es así no es posible realizar un examen de la realidad de conocimiento.

De acuerdo con Hegel, parece que no se puede, “parece”, es decir, existe una posibilidad, sin embargo, ¿Cómo podemos hacerlo?, Hegel menciona que, para llegar a la realidad del conocimiento, simplemente no debemos hacer nada, únicamente ver lo que hace la conciencia por sí misma, o mejor dicho, hacer uso del proceso de conciencia natural.



El proceso de conciencia natural, se presenta de la siguiente manera; la conciencia distingue algo de sí misma con lo que se relaciona, en otras palabras, es un “algo” para la conciencia, y la relación de la conciencia con “algo” es el “saber”. Entonces, saber, es la relación de la conciencia con algo que es distinta a ella, y este algo que es distinto, es el objeto. A partir de lo mencionado, podemos facilitar que este “Saber” es igual al ser del objeto para la conciencia. Por lo tanto, si hay un ser para la conciencia, entonces también debe haber un “Ser en sí”, lo que realmente el objeto es, “La verdad del objeto”.

Hasta el momento, tenemos como producto de estudio, algunos conceptos preliminares: La conciencia, El saber, El ser para la conciencia del objeto, y en contraste, El objeto, La verdad, y “El ser en sí del objeto”. Se busca la verdad del saber, lo que es el saber “En sí”, sin embargo; como el saber es el objeto, lo que obtendríamos no es el “en sí”, sino el “ser para la conciencia”, lo que se traduce como el saber, del saber, pero a esto no se refiere a la verdad del saber, y tampoco a la esencia.

No se trata de comparar el saber para la conciencia, con el “ser en sí” del saber, se trata de comparar la conciencia consigo misma. Para la conciencia en general hay un “en sí” que es “lo que la cosa es”, su verdad, pero, algo es en sí, porque de este modo la conciencia lo declara como tal. En este sentido, la conciencia declara el “en sí”, así establece su “parámetro” para medir su saber.

A partir de lo expuesto, ¿En qué consiste la verdad del saber?, De acuerdo con la obra, para los empiristas, el concepto es el saber, y el objeto es la esencia y lo verdadero; de este modo, para ellos el examen consiste en que el concepto debe corresponder al objeto. Para los Idealistas, o idealistas trascendentales, el concepto es la esencia, el en sí, y el objeto es el ser para otro; así, el objeto debe corresponder al concepto.

Para Hegel, ambas son las mismas cosas, el problema consiste en que ambos, esto es “El concepto” o “Ser para otro” y que el objeto “ser en sí mismo” son momentos, caen dentro del saber que se investiga. Puede convertiré esto en algo de difícil comprensión, si consideramos que el concepto y el objeto están en la conciencia cuando nos referimos al saber. Ahora, el concepto y el objeto son momentos de la conciencia, así lo menciona Hegel, y demuestra un concepto predominantemente ontológico. Se presta atención a los últimos párrafos, Hegel al afirmar que la



realidad es un momento de la conciencia, es proporcional afirmar que la realidad es espiritual (mental).

Hegel reduce todo el universo cognoscible dentro de la conciencia e inaugura el “Idealismo absoluto”. Si esto, es de la manera propuesta, el objeto y el concepto están en la “conciencia”, no es preciso optar por alguna medida o parámetro, es decir, no es necesario optar por ideas o pensamientos externos. Es así que logramos entender de que trata la obra; no es necesario hacer el examen, la conciencia se hace el examen así mismo, y nosotros tenemos que percibirla.

A partir de ello surge un cuestionamiento, ¿Cuál es el método de la conciencia para examinar la verdad del saber?, y se responde de la siguiente manera: La conciencia es conciencia del objeto, pero también conciencia en sí misma, de su propia conciencia del objeto; la conciencia sabe en general del objeto, y de ahí se da la diferencia entre algo que es para ella y algo que es en sí. Esta distinción que surge de la conciencia, permite la comparación entre el saber y el objeto; Cuando la conciencia misma ve que no corresponden ella misma ajusta esta dicotomía, en consecuencia, como el saber que no tenía, no corresponde al objeto; este “saber” se anula, y se cambia por un nuevo saber; pero no es un saber rediseñado del mismo objeto, ese objeto pertenecía a un saber viejo, sino todo lo contrario, este nuevo saber tiene otro objeto; así que el viejo objeto, del viejo saber se anulan también. De esta manera, comenzamos a ver el crecimiento ascendente que tiene este concepto llamado “dialéctica” que destruye y coloca cimientos más sólidos; A cada momento, la conciencia se percata de la no verdad en su saber, y con esa no verdad determinada, ajusta el saber; Así es como se presenta el “movimiento dialéctico”, en donde la conciencia cambia su saber, en cuanto brota ante ella un nuevo objeto verdadero.

## 1. Sobre la conciencia

El primer capítulo introductorio, aborda en primer momento sobre el conocimiento y nuestra capacidad de elección del mismo sobre otros conocimientos, a partir de ello, ser conscientes implica saber lo que por conocimiento poseemos, y como este nos sirve para poder seguir conociendo, lo que sabemos, será la medida de todo aprendizaje posterior. Es aquí donde la problemática comienza para poder obtener el conocimiento absoluto, algo que no es posible, de forma aparente, puesto que, si de forma aleatoria hemos elegido una experiencia como verdad



sobre otras posibilidades, no es posible usarla para nuestro fin, puesto que tiene apariencia de verdad. Existe una barrera entre el conocimiento y el absoluto, y por tanto una gran distancia de la verdad., Sería necesario dejar de sujetar toda representación que concebimos como verdadera, puesto que carece de fundamento metodológico, o lo que es la ciencia, estas representaciones alcanzan su límite al confrontar la ciencia, una ciencia que al mismo tiempo carece de ser verdadera, en esta búsqueda contemplamos la ausencia de una ciencia de la ciencia para poder llegar a obtener el conocimiento verdadero, y compararlo con la conciencia y llegar al conocimiento absoluto.

Kant aborda además tres momentos clave para su entendimiento, certeza, percepción y entendimiento. Una certeza sensible, en la que el conocimiento verdadero es el inmediato a través de la conciencia, lo que es el “aquí y ahora”, esto como una primera idea, sin embargo, posteriormente de forma creciente nos demuestra las deficiencias que surgen a partir de este conocimiento inmediato. Hegel muestra que esta certeza es la más abstracta y reducida al mismo tiempo, pues lo “esto” y “ahora” son siempre cambiantes, llevándonos parcialmente a una determinación, la certeza sensible no es capaz de fundamentar el saber, ya que esta se reduce a meditaciones lingüísticas y conceptuales, reducidas a nuestras capacidades desarrolladas a partir de los sentidos.

La percepción conceptual de Hegel, representa un factor importante para el entendimiento de la obra, la conciencia percibe el objeto como una cosa con propiedades, hasta que encontramos un factor evolutivo y reductor, la cosa parece unificada pero sus propiedades son múltiples, representando una contradicción, la cosa como conjunto, o cada propiedad del conjunto de manera aislada. Existe una solución propuesta, donde la percepción se encuentra vinculada de dos maneras, entendiendo la cosa como unidad (sustancia) y al mismo tiempo como multiplicidad, revelando qué el objeto no es independiente, por el contrario, es construido por la conciencia.

Sobre el entendimiento, Hegel propone un nivel superior donde abandona lo sensible y busca leyes universales que expliquen la realidad, en esta búsqueda analiza como el entendimiento postula fuerzas invisibles, para explicar lo fenoménico, terminando en un mundo suprasensible. De esta manera, se crea una paradoja donde el entendimiento cree alcanzar la verdad, empero, solo crea un dualismo que lo lleva a una nueva contradicción, el fenómeno vs el noúmeno. La



gran barrera de nuestro entendimiento consiste en que la conciencia no puede conocer el objeto sin referirse a ella misma, así Hegel pasa al siguiente capítulo de la autoconciencia.

## 2. Autoconciencia.

Es preciso detallar este capítulo, representa una superación del capítulo anterior, Hegel explora como la conciencia, se vuelve a sí misma.

Se debe hablar de la verdad de la autoconciencia; tras haberse superado el capítulo anterior, la conciencia comprende que su verdad no radica en el objeto externo, sino en la conciencia misma, por otro lado, para afirmarse, necesita reconocimiento por parte de otro, y como consecuencia una dialéctica inevitable. En primer momento, dos autoconciencias se enfrentan en una búsqueda del ser “para sí” y negar a la otra, sin embargo, si una autoconciencia supera a la otra, esta deja de reconocerse, al no existir reflejo que le permita compararse.

Parte de esta dialéctica consiste ahora en que, si una autoconciencia supera a la otra, una es sometida y la otra domina, más allá de una superación conceptual, podríamos referirnos a una elevación sensible, en la que, a través de este estímulo, hemos evolucionado conscientemente.

La libertad de la autoconciencia puede ser alcanzada mediante la indiferencia hacia lo externo, la negación a que algo resulte verdadero y absoluto, a pesar de que el objetivo de esta obra es precisamente llegar a una verdad absoluta, ahora consiste esta dialéctica propuesta en unificar lo universal y lo particular y considerarlo como parte de un todo.

## 3. Razón

La obra de Hegel es una confrontación constante de cada capítulo que vamos abordado, la autoconciencia enfocada en sí misma, para sí, se ve limitada cuando se pretende que el espíritu ahora comprende como unidad de lo subjetivo y de lo objetivo. La razón es certeza, y por tanto certeza de ser “Toda realidad”.

Existe qui una división, que comprenderemos conforme se desglosa este trabajo. Lo primero a lo que debemos de prestar atención es a una **Razón Observante** propuesta por Hegel.

Introduutoriamente, se pretende a modo de ejemplo superar un lema de la teoría del



conocimiento, “La razón busca la verdad en lo dado, pero descubre que lo dado es ella misma.”

### 1. Observación de la naturaleza.

A través de la razón (Cómo en el inicio de este escrito se explica), se pretende encontrar leyes universales en la naturaleza, empero, se reduce todo conocimiento orgánico a mecanismos, como la teoría de Comte donde trascendemos de una visión metafísica y terminamos en un positivismo (Abstracto en gran medida), sin considerar su finalidad interna. El positivismo científico es Abstracto, y lo más aceptable sobre una ley, es la idea hegeliana que unifica forma y contenido.

### 2. Observación del individuo.

La razón cree conocer el interior en rasgos externos, siendo esto una reducción materialista, más que empírica, Hegel confronta lo anterior argumentando que la verdad del individuo no consiste en cuestiones biológicas, sino en sus actos y en su inserción cultural. Finalmente, la razón fracasa porque trata al mundo como algo externo a ella, dejando a un lado que lo real es también producto de la razón.

Como la razón observante ha fracasado, la **razón activa** podría ofrecer un panorama más cercano a lo que podría ser considerable como aceptable, en este sentido, ahora la razón quiere transformar el mundo según sus ideales, en un mundo real.

Partimos de una perspectiva hedonista, en la que en el individuo busca realizarse en el goce, sin embargo, la caída es dolorosa al encontrarse con una permanencia efímera y destructiva, ante este choque de realidad práctica, el individuo encuentra una moralidad subjetiva, de nuevo difiere de la realidad social que es objetiva. En relación con lo anterior, el individuo quiere imponer esa observación, esa moral “pura” hacia el mundo (Comúnmente sucede de forma insurgente con los líderes de movimientos revolucionarios), históricamente ha sucedido de esta manera, la sociedad se resiste y el idealista se ve perturbado con uno de los mayores golpes, el de la una razón que comprende que lo universal no puede surgir de una imposición subjetiva e individual. Los ideales que hacen a un individuo virtuoso, se ven confrontadas contra un mundo que sigue su curso, y por lo tanto esas virtudes individuales dejan ese carácter eficaz, si quisiéramos por otro lado actuar con virtud, apostaríamos a ser más efectivo actuar dentro de lo real, no contra él.



Siguiendo esta dialéctica, encontramos que la razón activa fracasa al intentar imponer ideales abstractos, olvidando que la realidad por sí misma ya es racional. Al no existir leyes universales (Hasta ahora se conoce de este modo), la razón ahora busca crear sus propias leyes universales, sin embargo, se descubre que toda ley es una autoexpresión del espíritu. La conciencia cree poder deducir leyes morales de carácter universal, hasta considerar que toda ley abstracta tiene excepciones en esta vida concreta.

Posteriormente, analizamos una razón examinadora, pero también en cierto punto transformadora, critica aquellas leyes consideradas como existentes para hallar su verdadero fundamento, al examinar estas leyes, también descubre que no hay criterio externo, la ley es válida porque el espíritu las reconoce como tal, de forma parcial se concluye y dando apertura a una superación al indicar que la verdadera ley es la vida ética, donde todo lo universal se encarna en instituciones como la familia.

La razón descubre que las leyes no son normas abstractas, sino expresiones históricas del espíritu, que inevitablemente carecemos en ello la verdad de dichas expresiones, además de que estas solo funcionan en un contexto social e histórico.

#### **IV. Espíritu.**

Al culminar con los pilares fenomenológicos, la conciencia, autoconciencia y la razón, y con ello, Hegel deja a un lado estos conceptos, dando apertura a la esfera histórica de la ética, no de una forma aislada sobre el individuo, sino a la conciencia colectiva y su desprendimiento histórico. Hegel divide el capítulo de espíritu en tres subcapítulos, que dan continuidad cada uno de ellos, a una apertura transformadora. Es necesario contextualizar que este capítulo muestra como la libertad se construye no en el individuo aislado, sino en la trama de histórica de instituciones (figuras) y practicas; en este sentido la eticidad es la respuesta al formalismo propuesto por Kant, donde la verdadera moralidad radica en las cuestiones sociales como la familia, o el Estado.

##### **1. Ley humana y ley divina.**

Se comienza con la relación entre ley humana y ley divina que a lo largo de la época antigua (griega), este espíritu puede llamarse la ley humana porque es esencialmente una forma de



realidad consciente de si misma, esto puede entenderse de alguna manera como normas de un Estado en particular; por otro lado, la ley divina se refiere a cuestiones religiosas de cumplimiento teológico; Hegel aquí encuentra un problema en cuanto a la confrontación de ambas leyes, que el conflicto que tiene como resultado, es en realidad una ética inmediata, y por lo tanto vulnerable.

## 2. **Derecho Abstracto y Alineación.**

Haciendo una clase de transición a la época romana, el individuo se reduce a persona jurídica, y por tanto a un elemento abstracto y alineado a una sociedad determinada, finalmente la comparación de los dos momentos anteriores para Hegel es precisa, resaltando que la ética griega era orgánica, pero acrítica, en comparación al derecho romano que trasciende a lo universal, pero se encuentra vacío.

## 2. **El espíritu extrañando de sí mismo la cultura.**

### 1. **El mundo de la cultura y la alineación.**

En otro momento, en un mundo moderno que abarca desde el feudalismo hasta la ilustración, vemos en el individuo una enajenación de su conciencia misma, en la época feudal, por ejemplo, la cultura representa un sistema de valores externos, como el honor familiar, o la valentía respecto a los otros, en gran medida desconocido del sujeto consiente; al mismo tiempo la conciencia descubre que las normas sociales son dependientes de las circunstancias del momento, y por lo tanto insurgentes respecto a una temporalidad en concreto.

### 2. **Ilustración y Terror.**

Llega el momento de la ilustración, y con ello se supone una transformación revolucionaria en comparación a las épocas que antecedentes de ella, sin embargo, con ella también surgen problemas que detienen la idea de ilustración a una de confusión constante; se critica a la religión y las tradiciones asentadas, pero al mismo tiempo a un racionalismo Abstracto, que tiene duda de todo, y, por tanto, pocas certezas.

Con la revolución francesa la libertad significa un terror de ejercer, es luz y límite en la misma época; la ilustración disuelve lo antiguo, pero es incapaz de construir una nueva ética.



### 3. El espíritu cierto de sí mismo.

#### 1. La conciencia moral Kantiana.

Hegel en gran medida realiza una crítica al Idealismo Alemán propuesto por Kant, habría que considerar la conciencia moral Kantiana, en un principio el sujeto se da a si mismo la ley moral, actuando esto como una clase de imperativo categórico, pero el problema comienza en que la moral de Kant es formalista, no conduce la forma de hacer, sino el cómo, en tal sentido, la “Buena voluntad” choca con la realidad, es decir, la forma de hacer con el contexto real difiere en cuanto a materialidad.

#### 2. La bella alma y el perdón.

Surge la crítica al romanticismo en primer momento, en el sentido de que se rechaza el poder actuar para así no “mancharse” con lo real, pero al mismo tiempo se reconcilia cuando denota que la verdadera moralidad surge cuando la conciencia acepta su falibilidad y es perdonada por otros. Ante esta situación la cuestión moral siendo abstracta se supera en la religión, donde lo divino y lo humano se reconcilia.

Se entiende esta reconciliación, en un reconocimiento de una visión metafísica de existencia en ambas posiciones, arraigado el hombre religioso en una metafísica colectiva, y otro hombre metafísico en cuanto a su historia colectiva, moral y éticamente metafísico sobre conceptos ideales.

### V. Religión.

Este capítulo es importante para la Fenomenología, el espíritu se ha reconocido en lo ético, político, y moral, donde la conciencia se contempla a si misma de una forma sagrada.

Hegel reconoce como la religión expresa, aunque no de forma ideal-conceptual, la relación entre lo humano y lo divino, pero añadiendo que la religión es superada por la filosofía en el saber absoluto.



## 1. Religión natural.

Se presenta como una forma manifestante donde lo divino se relaciona con objetos naturales y asequibles por el individuo, él vivió encontrado en esta figura, consiste en que el espíritu está alineado en lo inmediato y no logra auto reconocerse.

Sin embargo, la representación material de las divinidades religiosas, representan un avance al individuo, que consiste en el primer paso de autorrepresentación.

## 2. Religión Artística.

Retrocediendo de nuevo para objeto de estudio, en Grecia la manifestación del arte en gran medida se veía materializado en la religión, resaltando su belleza, la existencia de dioses olímpicos que mortalizan los ideales humanos en cuanto a ser, sin embargo, una gran barrera consiste en la irrealidad no humana, en la que parte de sus cualidades no son alcanzables.

Es así como en sus ritos o cultos, median entre lo divino y lo real, es unidad entre forma y contenido, pero distante, al carecer de carácter reflexivo.

## 3. Religión Revelada.

Para Hegel el cristianismo es la religión absoluta, porque a través de esta Dios se hace hombre, superando la barrera entre lo finito e infinito, al existir una reencarnación también una reconciliación, y que El padre, el hijo, y el espíritu santo, representan en sí mismos una dialéctica. La Cruz representa la muerte de lo divino en su forma inmediata, para más adelante resucitar como una comunidad, que se reconoce, aunque no de manera reflexiva.

A todo esto, se encuentran confrontaciones religiosas, donde el cristianismo usa mitos, en lugar de conceptos, los fieles creyentes intuyen la unidad con Dios, pero carecen de comprensión filosófica. La actitud transformadora del individuo consiste en que la verdad de la religión comprende que lo divino es su propio impulso histórico.

Finalmente, debemos mencionar que la religión es una forma de mostrar lo sagrado, desde la naturaleza hasta la autoconciencia, la divinidad no es más que la humanidad en un sentido cosmopolita, pero que solo en un actuar filosófico es posible obtener la estafeta.



## VI. El Saber Absoluto.

El último capítulo de la fenomenología es un avance y retroceso al mismo tiempo de lo que es la finalidad inicial, poder obtener una forma de examinar y obtener una verdad absoluta. Es el recorrido de los distintos conceptos de la conciencia, desde la certeza sensible, hasta la religión, el análisis de todo lo anterior, implica una desnudes para la conciencia una clase de auto transparencia, la contemplación misma pierde todo carácter lineal, pasa a un reconocimiento como sujeto y sustancia de la totalidad de la realidad.

No presupone un dogmatismo, o algo que sea inmóvil, por el contrario, como el proceso en el cual el espíritu llega a saberse a sí mismo como la verdad de todo lo real. En el saber absoluto, desaparece la distinción entre el sujeto y el objeto; el pensamiento y ser; Dios y hombre, en este sentido el absoluto deja de representar alguna de las concepciones a anteriores, deja de limitarse a formas parciales, y da apertura a una libertad de auto conocimiento.

De esta manera, Hegel, demuestra este proceso, de tal manera que se pueda llegar al conocimiento preciso (no propiamente deseado) : El espíritu se enfrenta al objeto como algo externo, sin embargo, descubre que el “objeto” es otro sujeto (autoconciencia), en esa revelación intenta unificar sujeto y objeto, pero se distorsiona en abstracciones, como leyes morales, ética, e idealismo kantiano), posterior a ello, se objetiva en la historia para poder contrastar esa conciencia, para poder representarse a sí mismo como divinidad, pero aun siendo forma de imagen, para finalmente comprender que todas estas etapas forman momentos para su auto desarrollo.

El espíritu ya no ve el mundo externo como algo que es ajeno, por el contrario, algo que forma parte de su propia expresión, en ese orden de ideas la verdad del cristianismo radica en que la filosofía entiende que lo divino es el espíritu humano universal.

Hegel defiende que la filosofía es la forma suprema del saber, argumentando que instituciones como la iglesia usa representaciones, mientras la filosofía usa conceptos, así mismo hace conciencia de que el saber absoluto es la conciencia de que la historia universal es el proceso de libertad del espíritu.

Se puede determinar parcialmente que el “saber” absoluto no es un resultado en sí, sino



una asimilación del movimiento dialectico mismo, es decir comprensión; a través de esta filosofía racional se pretende llegar al absoluto, pero de manera objetiva aún parece distante por la misma argumentación que propone Hegel, nuestra trascendencia histórica es liberadora, pero al mismo tiempo sigue siendo el modelo de pensamiento que define el objeto para la conciencia, lo que la autoconciencia para el objeto, y el examen de verdad que se pretende como medio, es lo más cercano, pero no existe demostración absoluta sobre dicho método.

### Referencias de Consulta

Hegel, G. W. F. (1807/1966). “Fenomenología del espíritu” (W. Roces, Trad.). Fondo de Cultura Económica. (Obra original 1807).

Hegel, G. W. F. (2019). “Fenomenología del espíritu” (Phänomenologie des Geistes) (A. Gómez Ramos, Trad.). Titivillus. (Obra original 1807).